

DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Primer Año de Ejercicio Constitucional Responsable Secretaría General

TOMO I Cd. Victoria, Tam. a 5 de Diciembre del 2005 No. 60

INDICE

Sesión Ordinaria del 5 de diciembre de 2005 Presidente: Dip. José Gudiño Cardiel

	Pág
Lista de Asistencia	1
Apertura de la Sesión	1
Lectura del Orden del Día	1
Discusión y aprobación del Acta	2
Correspondencia	3
• Iniciativas	5
Dictámenes	5
Asuntos Generales	52
Clausura de la Sesión	53

DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

Dip. Amira Gómez Tueme Presidente

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Diputados Integrantes de la LIX Legislatura

Grup	o P	arla	men	tario	PRI
OI UP	0 1	aı ıa		tai io	'

Dip. Amira Gómez Tueme

Coordinador

Dip. Aida Araceli Acuña Cruz

Dip. Ramón Garza Barrios

Dip. Roberto Benet Ramos

Dip. Rodolfo Torre Cantú

Dip. Juan José Chapa Garza

Dip. José De La Torre Valenzuela

Dip. Guadalupe Flores Valdez

Dip. Alejandro René Franklin Galindo

Dip. José Gudiño Cardiel

Dip. Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez

Dip. Héctor López González

Dip. Servando López Moreno

Dip. Armando Martínez Manríquez

Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Coordinador

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dip. Alfonso de León Perales.

Dip. Maria Eugenia De León Pérez.

Dip. Fernando Alejandro Fernández De León.

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Julio César Martínez Infante

Dip. Héctor Martín Garza González

Partido del Trabajo

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez

Independiente

Dip. Benjamín López Rivera

Secretaría General

Lic. Enrique Garza Tamez

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Tania Gisela Contreras López

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Armando Rico Vázquez

Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Técnico en Contabilidad

María Guadalupe Martínez Rangel

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y Aprobación en su caso del Acta.
- Correspondencia.
- La que, en su caso, se reciba de entes públicos y de particulares.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE GUDIÑO CARDIEL

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista)

¿Faltó algún Diputado de pasar lista?

Hay una asistencia de 28 Diputadas y diputados.

Existe quórum para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputado Narciso Villaseñor Villafuerte, Alejandro Ceniceros Martínez y Benjamín López Rivera, justificaron su inasistencia por causas de fuerza mayor. Y el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, dio aviso de que llegará en el transcurso de la presente sesión.

Presidente: Honorable Asamblea, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el

artículo 37 de la Constitución Política del Estado, y 76 párrafo I de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre la presente sesión ordinaria, siendo las doce horas con veintidós minutos, del día 5 de diciembre del año 2005.

Presidente: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero, Lista de Asistencia. Segundo, Apertura de la Sesión. Tercero, Lectura del Orden del Día. Cuarto. Discusión y Aprobación en su caso del Acta Número 57, Número 58 y Número 59. Quinto, Correspondencia. Sexto, Iniciativas. Séptimo, Dictámenes: 1. Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2006; 2. Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Fiscal, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Lev de Hacienda: 3. Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006; 4. Recaído a la propuesta de los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2006; 5. Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2006 del municipio de Aldama, Antiguo Morelos, González, Guerrero, Llera, Nuevo Laredo, Río Bravo, Tampico y Municipio de Tula. Octavo, Asuntos Generales. Noveno, Clausura.

Presidente: Hago del conocimiento del Pleno que hace del conocimiento la asistencia el compañero Diputado Héctor López González, para que se registre su asistencia.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito al Diputado Secretario Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, que en cumplimiento del punto de acuerdo número LIX-3, del 2 de enero del presente año, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, implícitos en el acta número 75.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del actual.

(Se da lectura a los acuerdos)

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno, el acta número 57 relativa a la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones del documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario Fernando Alejandro Fernández de León, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos en forma económica, a realizar la votación del acta número 57, relativa a la sesión ordinaria celebrada del día 30 de noviembre del año 2005.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación)

Quines estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Secretario: Diputado Presidente se han emitido 29 votos a favor, 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultada aprobada el acta de referencia por unanimidad.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Fernando Alejandro Fernández de León. Que en cumplimiento con el punto de acuerdo LIX-3 del 2 de enero del presente año, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión previa celebrada el día 1º de diciembre del año en curso, implícitos en el acta número 58.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 1º de diciembre del actual.

(Se da lectura a los acuerdos)

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno, el acta número 58 relativa a la sesión previa, celebrada el día 1º de diciembre de este año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones del documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario Fernando Alejandro Fernández de León, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos en forma económica, a realizar la votación del acta número 58, relativa a la sesión de junta previa celebrada del día 1 de diciembre del año 2005.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quines estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente se han emitido 29 votos a favor, 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultada aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidente: Señores Diputados, solicito al Diputado Secretario Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, que en cumplimiento del punto de acuerdo número LIX-3, del 2 de enero del presente año, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre del presente año, implícitos en el acta número 59.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre del actual.

(Se da lectura a los acuerdos)

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno, el acta número 59 relativa a la sesión ordinaria, celebrada el día 1 de noviembre del año en curso, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones del documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario Fernando Alejandro Fernández de León, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales

que procederemos en forma económica, a realizar la votación del acta número 59, relativa a la sesión ordinaria celebrada del día 1 de diciembre del año 2005.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación)

Quines estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente se han emitido 29 votos a favor, 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultada aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Xicotencatl, oficio número COMAPA/134/05, fechado el 23 de septiembre del actual, recibido el 2 de diciembre del mismo año, remitiendo la Cuenta Pública del segundo trimestre del 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Xicotencatl, oficio número COMAPA/146/05, fechado el 25 de noviembre del actual, recibido el 30 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública del tercer trimestre del 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Guerrero, oficio número 060/2005, fechado el 28 de noviembre del actual, recibido el 1 de diciembre del mismo año, remitiendo la Cuenta Pública del tercer trimestre del 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Díaz Ordaz, oficio fechado el 30 de noviembre del actual, recibido el 1 de diciembre del mismo año, remitiendo el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al tercer trimestre del 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remítase al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Mainero, oficio fechado el 9 de noviembre del actual, recibido el 30 del mismo mes y año, remitiendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remítase al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gómez Farías, oficio fechado el 25 de noviembre del actual, recibido el 30 del mismo mes y año, remitiendo el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remítase al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Tampico, oficio fechado el 22 de noviembre del actual, recibido el 29 del mismo mes y año,

remitiendo las Transferencias al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretario: Del Honorable Congreso de Chihuahua, circular número 17/05, fechada el 18 de octubre del actual, recibida el 30 de noviembre del año en curso, remitiendo copia del acuerdo número 100/05IP.O., mediante el cual solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, que por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se de cabal cumplimiento a la Ley de Energía para el Campo y su Reglamento emitiéndose, con carácter de los instrumentos jurídicos faltantes mediante los cuales se brinde el acceso a los beneficios establecidos para los productores del sector agrícola en dichos ordenamientos jurídicos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Honorable Congreso de Chihuahua.

Secretario: Del Honorable Congreso de Chihuahua, circular número 16/05, fechado el 18 de octubre del actual, recibido el 30 de noviembre del mismo año, remitiendo copia del Acuerdo número 99/05IP.O., mediante el cual se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la derogación inmediata de la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de la fruta; misma que es el sustento legal para que se fumiquen con Bromuro de Metilo las frutas de cuarenta en tránsito hacia los mercados nacionales.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Honorable Congreso de Chihuahua.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Aldama, remitiendo copia de oficio número 2502/2005, fechado el 24 de noviembre del actual, recibido el 2 de diciembre del mismo año, dirigido al Subsecretario General de Gobierno, informando acerca de la situación que guarda la reinstalación de miembros de la agrupación de personas que se pretenden constituir en Sindicato.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, acusándose recibo con agradecimiento de la información.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de **iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Ramón Garza Barrios, para presentar iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al titular del Ejecutivo Estatal, así como a los Legisladores tamaulipecos tanto de la Cámara de Diputados como del Senado del Honorable Congreso de la Unión, que intervengan en el ámbito de su competencia con relación al proyecto de una aduana mexicana en Kansas City.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los Dictámenes, programados en el Orden del Día.

Al efecto solicito al **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la dispensa de lectura de los dictámenes programados en el orden del día.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. (Votación).

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 26 votos a favor y 3 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura de los dictámenes, en los términos propuestos, por **26** votos a **favor**, **3** votos en **contra**.

En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen de Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006 remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, habiéndose recibido por este Pleno en su sesión pública ordinaria del 1 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN

En términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, la iniciativa de mérito contiene en forma preponderante la estimación de los ingresos que espera percibir el Gobierno del Estado durante el próximo ejercicio fiscal, con base en los diversos rubros permitidos por nuestro orden jurídico. Al efecto, se estima que la totalidad de los ingresos públicos para el año entrante será de 20 mil 937 millones 100 mil pesos.

Por otro lado, la estimación de los ingresos propios se consideró que en el ejercicio fiscal 2006 permanecerán vigentes las mismas contribuciones

que actualm ente existen, por lo

que no se propone la creación de nuevos impuestos ni la modificación de las tasas actuales. En materia de recargos se propone mantener la misma tasa que la vigente aplicable a los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales, la cual sirve de base para determinar la que corresponde aplicar a las contribuciones que se pagan fuera del plazo previsto en las leyes fiscales respectivas.

Al efecto, es de destacarse que el titular del derecho exclusivo de iniciativa en esta materia efectúa una serie de consideraciones para contextualizar el contenido y alcances de su propuesta. En primer término, es de establecerse que a la luz del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, un porcentaje importante de los ingresos del Estado, aproximadamente el 90%, deriva de las determinaciones que compete adoptar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al asumir decisiones sobre la composición y montos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Como es sabido, una parte de esos ingresos se refiere a las participaciones federales y otra a los fondos de aportaciones federales.

A la luz de lo anterior, conviene señalar que por la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene derecho a obtener parte de la recaudación de todos los impuestos federales, así como de algunos derechos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Esto motiva que una gran proporción de los ingresos que el Estado percibe deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Ejercicio Fiscal 2006.

particular, estimación de las en la participaciones que en ingresos federales corresponderán al Estado de Tamaulipas, se tomó en cuenta la cifra de la recaudación federal participable contenida en el texto aprobado por el H. Congreso de la Unión, para la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006. Ambos ordenamientos en materia de las finanzas públicas nacionales obran en poder del titular del Poder Ejecutivo Federal para su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, se estima que por concepto de "Participaciones, Incentivos, Transferencias, Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales", el erario estatal tendrá ingresos por 17 mil 519 millones 400 mil pesos; por concepto de impuestos de carácter local percibirá 837 millones 700 mil pesos; por concepto de pago de derechos podrá ingresar 718 millones de pesos; en tanto que

por concepto de productos, aprovechamientos y accesorios se tendrían ingresos globales por 190 millones 500 mil pesos.

Para la estimación de las participaciones que legalmente corresponden al Estado en virtud del referido Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, manifestó el ejecutivo en su exposición de motivos que se tomó en consideración las estimaciones que contiene la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006

Ahora bien, por las características del sistema fiscal del país y al considerar que es necesario asegurar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en el Provecto de Presupuesto de Egresos, promoverte solicita a esta H. Legislatura que en previsión de alguna circunstancia inesperada que impida obtener los recursos presupuestados, establezca la autorización para la eventual contratación de crédito público hasta por la cantidad de 600 millones de pesos, pudiéndose ofrecer como garantía las participaciones federales que le corresponderán a nuestra entidad federativa, considerando que se trata de un financiamiento complementario que pudieran obtenerse en previsión de alguna eventualidad que le impida al gobierno estatal obtener lo recursos considerándose presupuestados, conveniente también que para la obtención de estos recursos crediticios pueda otorgar como garantía las participaciones federales que le corresponden al Estado.

Es de señalarse que en la ley vigente se encuentra establecida una autorización para contratar financiamiento crediticio hasta por la cantidad antes señalada, opción que no ha sido ejercida, tal como lo manifestó el C. Secretario de Finanzas en su reciente comparecencia, por lo tanto la cantidad que se autoriza para el ejercicio fiscal 2006 resultaría ser la misma que la que no se ejerció durante este año.

Es conveniente precisar que ante un escenario de

relativa incertidumbre sobre los ingresos públicos federales y sus efectos en los ingresos públicos estatales, las estimaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2006 están basadas en la prudencia. En términos de los ingresos captados de manera directa por el erario público estatal, no se prevén incrementos en las tasas impositivas ni creación de nuevos gravámenes, al tiempo que tampoco se considera incrementar las tasas para el pago de derechos o los conceptos por los cuales se genera la obligación fiscal correspondiente.

En términos de forma, es de destacarse que en el artículo primero de la iniciativa de ley de ingresos del estado para el ejercicio fiscal de 2006, se presenta no sólo la cifra global por concepto de Ingresos tales como impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, accesorios. participaciones, incentivos. trasferencias. aportaciones y reasignaciones de recursos federales, sino que se desglosan los diferentes tipos de ingresos, en cada uno de estos rubros.

Por otra lado, se plantea que la tasa de recargo mensual sobre saldos insolutos para el pago de créditos fiscales durante el año de 2006, sea de 1.8%, lo que esta comisión dictaminadoras estima prudente y sustentada.

Con base en los elementos de carácter económico y de prudencia en el ejercicio de la planeación financiera para el próximo año que caracterizan a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006, la Comisión que suscribe se permite proponer a ustedes la aprobación en sus términos de la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado. En tal virtud, solicitamos a ustedes la aprobación del siguiente proyecto de

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

ARTICULO PRIMERO. En el ejercicio fiscal de 2006, el Gobierno del Estado de Tamaulipas

percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS.

1	Sobre Nóminas.	759,60
2	Sobre Actos y Operaciones Civiles.	38,400
3	Sobre Honorarios.	10,800
4	Sobre Juegos Permitidos.	13,200

5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. 15,700

II.- DERECHOS.

Servicios Generales.

16,000

Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.

2.- Servicios de Registro. 145,000

Servicios Catastrales.

4.- Servicios para el Control Vehicular. 400,000

Servicios de Prevención y Control de la 1,50
 Contaminación del Medio Ambiente.

6.- De Cooperación 500

7.- Servicios de Administración y Control del500 Desarrollo Urbano.

8.- Servicios Diversos. 150,000

9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado. 4,000

III.- PRODUCTOS.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

V.- ACCESORIOS.

Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.

VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.

Participaciones e Incentivos

- 1.-Fondo General de Participaciones.
- 2.-Fondo de Fomento Municipal.
- 3.-Impuesto Especial de Producción y Servicios.
- 4.-Impuesto sobre Tenencia Uso Vehículos.
- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 6.-Incentivos Fiscales.

Fondos de Aportaciones Federales

- 1.-Para la Educación Básica y Normal.
- 2.-Para los Servicios de Salud.
- 3.-Para la Infraestructura Social.
- a. Para la Infraestructura Social Municipal.
- b. Para la Infraestructura Social Estatal
- 4.-Para el Fortalecimiento de los Municipios.
- 5.-De Aportaciones Múltiples.
- 6.-Para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- 7.-Para la Seguridad Pública.

Otros Recursos Federales

VII.- FINANCIAMIENTOS:

Los que deriven del financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

ARTICULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

ARTICULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fiiar 0 modificar aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICB, DØ1 OUGARTO. Se autoriza al Ejecutivo del 6,764,286tado para negociar, suscribir, contratar y ejercer 330.80@réditos o empréstitos u otras formas de ejercicio de endeudamiento público, hasta por la cantidad de 210,20\$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 m.n.) para el financiamiento complementario de 393,90 del Presupuesto de Egresos del Estado para el 205,800 Ejercicio Fiscal del año 2006, que pudiera 116.10 grequerirse, y para lo cual podrá otorgar como garantí**g.498**5400participaciones que en ingresos 6.407.5 oderales le correspondan al Estado; autorizándose 1,382,500 su vez, los instrumentos legales donde se formalicen esas operaciones dentro del monto global de crédito comprendido en este precepto.

395,700 ARTICULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, 54,600 recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervengan en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO. Se faculta al Ejecutivo del 128,000 Estado para que, por conducto de la Secretaría de 225,700 Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

> ARTICULO SÉPTIMO. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2006.

TRANSITORIO,671,500

ARTICULO UNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del 1o. de enero de 2006. **TOTAL**:

20,937,100

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año de dos mil cinco.

Firma la Comisión de Finanzas. Planeación. Presupuesto y Deuda Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 1 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 27 votos a favor; 1 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Fiscal, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Hacienda del Estado.

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por el Pleno legislativo el 1 de diciembre del actual, a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifican diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; y, de la Ley de Hacienda del Estado.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 43 párrafo 1 incisos f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA

En principio es de establecerse que esta representación popular es competente resolver en definitiva la acción jurídica planteada, de conformidad con los artículos 45 y 58, fracción I, de la Constitución Política local que le otorgan facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas que se le presenten, así como para expedir, reformar v derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, tal es el caso que nos ocupa, mismo que propone la modificación al contenido de tres ordenamientos de carácter fiscal que forman parte de nuestra legislación vigente, como lo son el Código Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Hacienda.

II. ANÁLISIS DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

Cabe señalar que por técnica legislativa, por tratarse de ordenamientos inherentes al ámbito fiscal y financiero del Estado, y por ende comunes en su naturaleza, así como fueron presentadas las reformas correspondientes en una sola iniciativa, así también es preciso abordarlas mediante la formulación de un solo dictamen. En este tenor, y acorde al orden en que vienen establecidos los argumentos en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina emitiremos nuestro criterio a través de tres apartados inherentes a cada uno de los cuerpos legales en comento.

a). Con relación al Código Fiscal del Estado

En la iniciativa de mérito se proponen adiciones y reformas a diversas disposiciones del ordenamiento citado, mismas que en su mayoría corresponden a cambios de redacción y precisión, efectuadas a la luz de algunas expresiones que se consideró conveniente modificar para que al hacer una interpretación estricta de las mismas, no se altere el

sentido literal de las palabras, lo que consideramos procedente si tomamos en cuenta que los ordenamientos de carácter fiscal deben estar sustentados en una redacción clara, precisa y concreta que permita una correcta aplicación de los mismos a la luz de su correcta interpretación.

En cuanto a las modificaciones substanciales, mismas que vienen descritas en la exposición de motivos, encontramos en primer término la relativa a la adición de un tercer párrafo al artículo 6, mediante el cual se establece la obligación de proporcionar un recibo oficial cuando el pago de un crédito fiscal se realice en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas, a fin de dar mayor seguridad jurídica y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; asimismo, en el supuesto de que dicho pago se realice en institución diversa autorizada, se propone entregar la constancia o acuse de recibo correspondiente.

Lo anterior resulta procedente, ya que a través de esta previsión legal, se otorga seguridad jurídica tanto al contribuyente como a la propia autoridad en los trámites relativos al pago de crédito fiscal.

Así también, se adiciona un capítulo II "De los Medios Electrónicos" al título I relativo a Disposiciones Generales, en el que se integran los artículos 18B y 18C, a través de los cuales se les da un sustento legal a elementos de uso común en la actualidad como lo son los documentos digitales, la firma electrónica y en general la utilización de tecnología de vanguardia que es necesaria para la implementación de nuevos métodos que faciliten la presentación de documentos que contengan información de medios electrónicos, lo cual resulta factible ya que entraña revestir de legalidad la utilización de los elementos antes descritos, cuyo uso es común en el funcionamiento de las oficinas públicas.

En torno a las modificaciones substanciales, también encontramos los inherentes al primer párrafo, fracciones I, II y III, y segundo, tercero y

quinto párrafos del artículo 145 del cuerpo legal en estudio, en los que se presenta una adecuación a los porcentajes con los que se generan los accesorios derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los créditos fiscales insolutos, misma que resulta procedente considerando los precios actuales de los insumos, y como una medida que alienta y fortalece la disciplina fiscal propia del ámbito tributario local.

De igual forma cabe resaltar la modificación de los artículos 133, 134 y 136 del cuerpo legal que nos ocupa, la cual se traduce en términos generales en la modernización del procedimiento de las notificaciones, a fin de que éstas también puedan hacerse utilizando algún mecanismo electrónico, así como para dar validez legal a este medio al emitirse el correspondiente acuse de recibo de la misma, lo que consideramos procedente con base en los argumentos antes vertidos en torno a la modernización de trámites administrativos.

b). Con relación a la Ley de Coordinación Fiscal En principio es de señalarse que los preceptos de este ordenamiento están destinados a la reglamentación del sistema de coordinación fiscal en nuestra entidad federativa, particularmente por lo que hace a las atribuciones de carácter fiscal de los municipios del Estado, al establecimiento del procedimiento para el cálculo y distribución de las participaciones que por cualquier concepto correspondan a los propios municipios del Estado; y, se señalan también cuales son los conceptos que de manera específica deben contenerse en las leyes de ingresos de los municipios.

Ahora bien, por lo que hace a los cambios substanciales es de establecerse que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, para los recursos que corresponden a cada una de las entidades federativas en el Fondo de Fomento Municipal, se requiere que la Secretaría de Finanzas informe oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de la recaudación local del

predial y de los derechos de agua en la Entidad, proponiéndose al efecto, a través de la acción legislativa que nos ocupa, que se incluya la obligación de proporcionar esta última información para los organismos operadores del servicio de suministro de agua potable, de similar forma a la que ya se encuentra establecida para los municipios.

Es así que la modificación antes descrita, entraña una reforma natural y necesaria en aras de hacer acorde la legislación local con la federal en el ejercicio e interrelación de las funciones de las autoridades fiscales de ambos ámbitos en torno al puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Así también dentro de las modificaciones a este cuerpo legal, cabe poner de relieve la adecuación de los términos con que se identifican algunos dispositivos legales federales, para que la referencia concuerde con la que legalmente corresponde, lo cual entraña un cambio de sistematización procedente, a la luz de la coherencia normativa que por técnica legislativa deben poseer las leyes, lo que implica que en el texto del proyecto de iniciativa de la ley o de reformas, se debe procurar que no haya contradicción entre dos o mas preceptos contenidos en un mismo cuerpo legal o con cualquier otra disposición vigente, independientemente de que corresponda a la legislación de otro nivel de gobierno, tal es el caso concreto en el que se propone correlacionar términos con la legislación federal en la materia.

c). Con relación a la Ley de Hacienda del Estado.

Acordes al orden de los argumentos justificativos del promovente en su iniciativa en torno a las modificaciones a la ley de referencia, es de señalarse en principio, que es cierto que en la Ley que establece los requisitos para la Operación de las Casas de Empeño del Estado de Tamaulipas, se establece que para la operación en nuestra entidad federativa de dichos negocios se requiere el permiso del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a

lo establecido por el artículo 5 del citado cuerpo legal, cuya tramitación se debe efectuar a través de la Secretaría de Finanzas, proponiéndose al efecto adicionar el artículo 297 con el objeto de prever que por la expedición y la revalidación de permisos para la instalación y funcionamiento de una casa de empeño, se causarán derechos por el importe de cuatrocientos días de salario mínimo, y el pago de la revalidación deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. Lo anterior es de considerarse procedente, ya que con esta medida se fortalece la regulación de este tipo de negocios y se fortalece la Hacienda Pública del Estado.

Por otra parte se adiciona el artículo 298 al cuerpo legal en estudio, para establecer derechos como contraprestación por los servicios que se prestan en materia de la Ley de Información Pública del Estado, ya que de su aplicación se deriva la realización de diversos trámites y erogaciones para proporcionar la información que solicitan los interesados y el envío de la misma, circunstancia que, como lo establece el promovente, genera gastos al erario público, por lo que dicha medida resulta procedente para la recuperación de recursos en ese contexto.

Así también, en el rubro de derechos, se adicionan los puntos 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 282 y el artículo 282 bis con el objeto de actualizar los importes de los derechos que actualmente se causan por los servicios de prevención y control de contaminación del medio ambiente. disminuyéndose otros conceptos que corresponden a servicios que actualmente se proporcionan en esta materia y que no están contenidos en la tarifa de derechos, lo cual en términos generales y después haber revisado los conceptos adicionados, estimamos que estas adecuaciones fortalecen la regulación administrativa inherente al control de la contaminación del medio ambiente y la percepción de recursos en este renglón.

Prosiguiendo con el análisis a las modificaciones propuestas a la Ley de Hacienda del Estado, encontramos la adición del punto 6 a la Fracción VI

del artículo 269, en el que se establece una contraprestación en torno a la comprobación de los requisitos que deben satisfacer las instituciones de estudios de nivel medio superior y superior, la cual estimamos procedente por configurar un acto susceptible de ser cobrado en esa tesitura.

Finalmente, en torno a este cuerpo legal, se adiciona el artículo 299, a través del cual se incorporan diversos servicios relacionados con la protección contra riesgos sanitarios, a fin de que se cubran los derechos correspondientes a la prestación de la actividad pública inherente, lo cual resulta procedente por tratarse de una contraprestación de servicios públicos susceptibles de cobro.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan un tercer párrafo al artículo 6; un sexto párrafo al artículo 18-A; el Capítulo II del Título I denominado "De los Medios Electrónicos"; el artículo 18-B; el artículo 18-C: la fracción XII del artículo 27: un párrafo a la fracción I del artículo 40; una fracción III al artículo 45; dos párrafos a la fracción IV del artículo 48; el artículo 48-A; un segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo párrafos al artículo 51, ubicándose el actual párrafo segundo como párrafo sexto; un segundo párrafo a la fracción I del artículo 133; un quinto párrafo al artículo 134; un tercer párrafo al artículo 136; se reforman la denominación del Capítulo Único del Título I; la fracción II del artículo 3; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 19; el primer párrafo del artículo 20; el segundo párrafo del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; el primer párrafo del artículo 23; el segundo párrafo de la fracción III, así como su inciso c), y las fracciones IV y XI del artículo 27; el primer párrafo del artículo 28; el cuarto párrafo del artículo 29; la fracción VI del artículo 34; las fracciones I, III y IV y el segundo párrafo del artículo 40; las fracciones I, II y III del artículo 41; las fracciones II y III del artículo 43; la fracción I del artículo 45; la fracción II párrafos primero y segundo la fracción III párrafo segundo del artículo 46; el tercer párrafo del artículo 47; la fracción IV del artículo 48; las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 50; la fracción III del artículo 50-A, el primer y tercer párrafos del artículo 51, pasándose este último a ser párrafo séptimo; el primer párrafo, incisos b) y c) del artículo 53; las fracciones I y II del artículo 55; la fracción III del artículo 59; las fracciones I y II, y el tercer párrafo del artículo 76; el primer párrafo del artículo 79; la fracción I del artículo 133; y el primer párrafo y sus fracciones I, II y III, así como los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 145; y se deroga el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sique:

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 3.- Las contribuciones...

I.- Impuestos...

II.- Derechos son las contribuciones establecidas en ley por recibir los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.

III.- Contribuciones...

Cuando...

Los recargos...

ARTICULO 6.- Son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones,

de aprovechamientos y de los accesorios de ambos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación...

Quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas. Tratándose de pagos efectuados en las instituciones de crédito, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente.

ARTICULO 18 A.- El monto...

En los casos...

Los valores...

Los índices...

Las cantidades...

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo del fisco estatal, así como los valores de bienes en operaciones de que se traten, será 1.

CAPITULO II DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

ARTICULO 18 B.- Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos en que las autoridades fiscales establezcan una regla

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

diferente, mediante disposiciones de carácter general.

Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las autoridades fiscales podrán aceptar el uso de la firma electrónica avanzada, que el contribuyente tramitó ante el Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal, para lo cual suscribirá el convenio correspondiente con las autoridades fiscales federales competentes.

ARTICULO 18 C.- Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. Éste es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 19.- Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

Las promociones...

Cuando...

l.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

Cuando...

Lo dispuesto...

ARTICULO 20.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación

de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales o notario público.

Los particulares. . .

Quien.

ARTICULO 21.- Los créditos fiscales...

Se aceptarán como medio de pago los cheques certificados o de caja, los giros postales o telegráficos y la transferencia electrónica de fondos a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; las tarjetas de crédito y de débito únicamente se aceptarán como medios de pago en los casos que establece el Reglamento de este Código.

Los pagos

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Cuando el ...

Para determinar ...

ARTICULO 22.- Cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones У de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables para cada uno de los meses o fracción de los mismos transcurridos desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos...

Cuando los recargos...

Si se obtiene autorización...

El cheque recibido...

En el caso...

ARTICULO 23.- Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado. Los retenedores y demás responsables solidarios podrán solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firmes de autoridad competente, en cuyo caso podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

Si el pago ...

Cuando ...

Si la devolución ...

El contribuyente ...

En ningún ...

Cuando las ...

La obligación ...

Lo dispuesto ...

ARTICULO 27.- Son responsables ...

l.- ...

II.- ...

III.- ...

La persona o personas, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a).-...

b).-...

c).- No lleve contabilidad, la oculte o la destruya.

IV.- Los adquirientes de negociaciones o bienes, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas en la negociación o relacionadas con los bienes, cuando pertenecía a otra persona, sin que la responsabilidad exceda el valor de la negociación o del bien.

V.- ...

VI.-...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.-...

XI.- Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte de interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, siempre que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción III de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cuando las

XII.- Las demás...

La responsabilidad... Quedan incluidos. . . . ARTICULO 28.- Las personas morales, así como En los casos en que las demás disposiciones de las personas físicas que realicen actividades este Código hagan referencia a la contabilidad, se empresariales, de prestación de servicios o que entenderá que la misma se integra por los sistemas otorguen el uso o goce temporal de bienes muebles y registros contables a que se refiere la fracción I e inmuebles, así como las que deban presentar de este artículo; por los papeles de trabajo, declaraciones periódicas, deberán solicitar su registros, cuentas especiales, libros y registros inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes sociales, señalados en el párrafo precedente; por de la Secretaría de Finanzas y proporcionar la los equipos y sistemas electrónicos de registro información relacionada con su identidad, su fiscal y sus registros; por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus domicilio v en general sobre su situación fiscal: las personas morales señalarán, además, el nombre de registros; cuando se esté obligado a llevar dichas su representante legal. Asimismo, las personas máquinas; así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los físicas o morales presentarán, en su caso los avisos siguientes: comprobantes de haber cumplido con disposiciones fiscales. 1.- . . . II .- . . . ARTICULO 34.- Son autoridades ... III.-. . . IV.- . . . I.-... V.- II.-... VI.- . . . III.-... VII.- ... IV.-... VIII.- ... V.-... IX.- VI.- Los funcionarios federales, estatales o X.- municipales, conforme a los convenios celebrados que así lo establezcan. Las personas físicas . . . Los fedatarios . . . VII.- ... La Secretaría . . . Los actos ... Tratándose de . . . ARTICULO 40 .- Los actos administrativos ... La solicitud . . . I.- Constar por escrito en documento impreso o digital. Tratándose de actos administrativos que ARTICULO 29.- Las personas . . . consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente, deberán transmitirse codificados a los destinatarios. 1.-. . . II.-. . . III.-. . . II.- ...

III.- Estar fundado y motivado, así como expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria, se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

ARTICULO 41.- El Gobernador ...

I.- Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

II.- Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

III.- Conceder subsidios o estímulos fiscales

Las resoluciones . . .

ARTICULO 43.- Cuando las ...

I.- ...

Cuando la ...

Si el contribuyente...

II.- Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres meses o cuando no atienda tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción III de este artículo por una misma omisión. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento o dos meses después de practicado si no obstante el incumplimiento, las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.

III.- Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de quince días para el primer requerimiento y seis días para los subsecuentes requerimientos. Si no se atiende el requerimiento se impondrán multas por cada requerimiento no atendido. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.

En caso....

ARTICULO 45.- En la orden . . .

I.- El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita. El aumento de lugares deberá notificarse al visitado.

II.- ...

III.- Tratándose de las visitas domiciliarias a que se refiere el artículo 46 de este Código, las órdenes de visita deberán contener impreso el nombre del visitado.

Las personas ...

ARTICULO 46.- En los casos . . .

I.- La visita ...

II.- Si al presentarse los visitadores al lugar en donde debe practicarse la diligencia, no estuviere el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado o su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

En este caso, los visitadores al dejar dicho citatorio podrán hacer una relación de los libros y documentos que integren la contabilidad. Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio manifestado por el contribuyente y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que levante, salvo que en el domicilio anterior se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de este Código, caso en el cual la visita se continuará en el domicilio anterior.

Cuando exista ...

En los casos ...

III.- Al iniciar ...

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por que se ausenten antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo; en tales circunstancias la persona con quien se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

IV.- ...

ARTICULO 47.- Los visitados . . .

Cuando los . . .

Cuando se dé alguno de los supuestos que a continuación se enumeran, los visitadores podrán obtener copias de la contabilidad y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para que previo cotejo con los originales, se certifiquen por los visitadores designados que intervengan en la diligencia:

l.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

En el caso . . .

Lo dispuesto . . .

ARTICULO 48.- La visita ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de las que se conocimiento en el desarrollo de una visita. Dichas actas parciales o complementarias se entenderá que forman parte integrante del acta final aunque no se señale así expresamente. Una vez levantada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones

que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, los consignarán en forma circunstanciada en actas parciales. También se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. En la última acta parcial que al efecto se levante se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final, deberán transcurrir quince días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones, así como optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o fracción de éste, se ampliará el plazo por diez días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de quince días.

Se tendrán por consentidos los hechos consignados en las actas a que se refiere el párrafo anterior, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no prueba que éstos se encuentran en poder de una autoridad.

V.- ... VI.- ...

Concluida la visita . . .

ARTICULO 48-A.-

Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de que el contribuyente exhiba la documentación solicitada.

Dicho plazo podrá ampliarse por seis meses por una ocasión más, siempre que el oficio mediante el cual se notifique la prórroga correspondiente haya sido expedido por la autoridad o autoridades fiscales que ordenaron la visita o la revisión. En su caso, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta que transcurra el término a que se refiere el

segundo párrafo de la fracción IV del artículo 48 de este Código.

El plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete a que se refiere este artículo y el plazo de la prórroga que procede conforme a este mismo precepto, se suspenderán en los casos de:

- I.- Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga.
- II.- Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión.
- III.- Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, o la prórroga que proceda de conformidad con este artículo los contribuyentes interponen algún medio de defensa, dicho plazo se suspenderá desde la fecha en que se interponga el citado medio de defensa hasta que se dicte resolución definitiva en el mismo.

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones o, en su caso, el de conclusión de la revisión dentro de los plazos mencionados, dicha revisión se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión.

ARTICULO 50.- Cuando las...

I.- La solicitud se notificará en el domicilio manifestado ante el Registro Estatal de Contribuyentes por la persona a quien va dirigida, a falta de aquél el manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su

casa-habitación o lugar donde éstas se encuentren. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la solicitud; si no lo hicieren la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma.

II.- En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes, datos, documentos, así como la contabilidad o parte de ella.

III.- Los informes, datos o documentos, así como la contabilidad o parte de ella que le sean requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud, por su representante o por la persona que hubiere recibido la solicitud conforme a lo establecido en la fracción I de este artículo, sin que tal circunstancia invalide el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

IV.- ... V.- ...

VI.- El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV anterior, se notificará cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el especificado en dicha fracción. contribuyente o responsable solidario contará con un plazo de quince días que se computará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado o cuando la revisión abarque además de uno o varios ejercicios revisados, fracciones de otro ejercicio, se ampliará el plazo por diez días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de quince días.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

El plazo que se señala en el primer y segundo párrafos de esta fracción es independiente del que se establece en el artículo 48-A de este Código. Dentro del plazo para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI anterior, el contribuyente podrá optar por corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la revisión, mediante la presentación de la forma de corrección de su situación fiscal, de la que proporcionará copia a la autoridad revisora.

VII.- Cuando el contribuyente o responsable solidario no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas, la cual se notificará al contribuyente cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo, y en el lugar especificado en dicha fracción.

ARTICULO 50-A.-Para los efectos . . .

l.- ... Il.- ...

III.- Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, serán designados por los visitadores, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la inspección.

IV.- ... V.- ... VI.- ...

ARTICULO 51.- Las autoridades fiscales que al practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes o al ejercer las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 50, conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones omitidas mediante resolución que se notificará personalmente al contribuyente, dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que se levante el acta final de la visita o tratándose de la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectúe en las oficinas de las autoridades fiscales, a partir de la fecha en que concluyan los plazos a que se refiere la fracción VI del artículo 50 de este Código.

El plazo para emitir la resolución a que se refiere este artículo se suspenderá en los casos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 48-A de este Código.

Si durante el plazo para emitir la resolución de que se trate, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra el acta final de visita o del oficio de observaciones de que se trate, dicho plazo se suspenderá desde la fecha en que se interponga el citado medio de defensa hasta que se dicte resolución definitiva en el mismo.

Cuando las autoridades no emitan la resolución correspondiente dentro del plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

En dicha resolución deberán señalarse los plazos en que la misma puede ser impugnada a través de los medios de defensa que procedan. Cuando en la resolución se omita el señalamiento de referencia, el contribuyente contará con el doble del plazo que establecen las disposiciones legales para interponer el citado medio de defensa.

Cuando las autoridades. . . .

Cuando en ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere este Código, las autoridades fiscales conozcan por terceros de hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las obligaciones fiscales de un contribuyente o responsable solidario al que le estén practicando una visita domiciliaria, darán a conocer a éste el resultado de aquella actuación en la última acta parcial de la citada visita domiciliaria. En este caso se tendrán por aceptados los hechos u omisiones contra los cuales el contribuyente o responsable solidario no ofrezca pruebas para desvirtuarlos, en los términos del artículo 48.

Siempre se podrán determinar las contribuciones omitidas correspondientes al mismo ejercicio, cuando se comprueben hechos diferentes.

ARTICULO 53.- En el caso de que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten datos, informes, documentos o la contabilidad o parte de ella del contribuyente, responsable solidario o tercero, éstos tendrán los siguientes plazos para su presentación:

a).-...

- b).- Cuando se trate de los documentos de los que deba tener en su poder el contribuyente y se lo soliciten con posterioridad al inicio de una visita, tendrá seis días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.
- c).- En los demás casos tendrá quince días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.

Los plazos.

ARTÍCULO 54.- Se deroga.

ARTICULO 55.- Las autoridades ...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- I.- Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.
- II.- Los contribuyentes, responsables solidarios o terceros no presenten los libros y registros de contabilidad; no presenten la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

III.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

IV.- ...

La determinación....

ARTICULO 59.- Para la comprobación. . .

l.- ... Il.- ...

III.- Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente, que no correspondan a los registros de la contabilidad a que esté obligado a llevar en los términos de las disposiciones fiscales, son ingresos y valor de los actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

ARTICULO 76.- Cuando ...

I.- El 40% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió.

II.- Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios dentro del plazo previsto en el artículo 65 de este Código.

No será aplicable. . . .

III.- ...

Si las autoridades. . . .

También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones, acreditamiento o compensaciones indebidas o en cantidad mayor de la que corresponda. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

ARTICULO 79.- Son infracciones relacionadas con el Registro Estatal de Contribuyentes, las siguientes:

l.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

ARTICULO 133.- Las notificaciones ...

I.-Personalmente o por correo certificado o electrónico, con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

En el caso de las notificaciones por correo electrónico, el acuse de recibo consistirá en el documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como firma electrónica de particular notificado, la que se genere al utilizar la clave que la Secretaría de Finanzas le

proporcione para abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

ARTICULO 134.- Las notificaciones ...

La manifestación ...

Cuando se deje sin ...

Cuando la notificación ...

Cuando se trate de notificaciones que deban hacerse a personas domiciliadas fuera del territorio del Estado, se podrán efectuar por las autoridades fiscales a través de cualquiera de los medios señalados en las fracciones I, II o IV del artículo 133 de este Código, o por servicio de mensajería con acuse de recibo.

ARTICULO 136.-Cuando la notificación ...

Tratándose de actos ...

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el Reglamento de este Código.

ARTICULO 145.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar por concepto de gastos de ejecución un porcentaje del monto total del crédito fiscal, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

 I.- 3% por el requerimiento señalado en el primer párrafo del artículo 146 de este Código. II.- 4% por la de embargo, incluyendo los señalados en los artículos 43 fracción II y 139 fracción V de este Código. En este caso se cobrará además el 10% del crédito fiscal por concepto de cobranza, para lo cual las autoridades fiscales procederán a su determinación y deberá pagarse junto con los demás créditos fiscales.

III.- 5% por las diligencias de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 3% del crédito sea inferior a cuatro veces el salario mínimo se cobrará esta cantidad en vez del 3% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo elevado al año tratándose de requerimientos; en caso de embargos, la cantidad será el equivalente a dos salarios mínimos elevados al año, y tratándose de remates de bienes la cantidad será el equivalente a cuatro salarios mínimos elevados al año.

Asimismo . . .

Los gastos de ejecución y, en su caso, los de cobranza, se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I, II, III y IX del artículo 2; la fracción I del artículo 3; el segundo párrafo del artículo 3 BIS; artículo 4; el segundo párrafo del artículo 7; el segundo párrafo del artículo 8; el primer párrafo del artículo 10; y el inciso a) de la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Los Municipios tendrán ...

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII. - ...

VIII.- ...

IX.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

X.- Las demás ...

ARTICULO 3.- Las participaciones ...

I. El 14 % del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- ...

III.- ...

A) ...

Para los efectos.

B) ...

Para los efectos.

ARTICULO 3 BIS.- Durante los ...

En el mes de abril, el Estado realizará el cálculo de los nuevos coeficientes con la información que se requiere conforme al artículo 3 de esta ley. Para este efecto, los Municipios informarán el monto de la recaudación del impuesto predial que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior, así como la de los derechos de agua que deberá

proporcionarles el organismo operador de los servicios de suministro del agua potable. Dicha información será proporcionada a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año, certificada por la Auditoría Superior del Estado.

Si algún municipio . . . El Estado aplicará . . .

ARTICULO 4.- Las participaciones que corresponden a los Municipios derivadas del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se distribuirán en proporción a la recaudación que se obtenga de dicho impuesto conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago.

ARTICULO 7.- Las participaciones . . .

La Secretaría de Finanzas, una vez determinada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad en el Fondo General, en el Fondo de Fomento Municipal y las correspondientes a la recaudación del Impuesto Especial Producción y Servicios y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, integrará el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios y calculará las participaciones que correspondan a cada Municipio, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, procediendo a pagárselas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél al que corresponda el cálculo. En igual sentido se procederá cuando tenga cuantificados los importes a participar por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.

ARTICULO 8.- Las participaciones ...

No estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, los anticipos que reciban a cuenta de las participaciones que les correspondan en los términos de la presente ley, así como las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios como consecuencia de ajustes o descuentos que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado en las participaciones de los ingresos federales que integran el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, determinados de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 10.- La Ley de Ingresos de cada municipio deberá sujetarse a las disposiciones fiscales estatales, a la presente ley y a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones en las que se haga referencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Los municipios deberán.....

ARTICULO 11.- La Ley de Ingresos . . .

```
I.- ...
a).- ...
b).- ...
c).- ...
d).- ...
II.- ...
a).- ...
b).- ...
c).- ...
d).- ...
e).- ...
f).- ...
g).- ...
h).- ...
i).- ...
j).- ...
k).- ...
Los importes ...
III.-
Los importes ...
IV.- ...
V.- ...
a).- ...
b).- ...
c).- ...
VI.- ...
a).- ...
b).- ...
```

```
VII.- ...
VIII.- ...
a).- Aportaciones federales que les corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
b).- ...
IX.- ...
```

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan el numeral 6 a la fracción VI del artículo 269; los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 al artículo 282; el artículo 282 Bis; el artículo 297; el artículo 298, y el artículo 299; y se reforma el numeral 1 del artículo 282 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Los servicios ...

```
I.- Certificación ...
1.- ...
2.- ...
3. ...
4.- ...
II.- Exámenes:
1.- ...
2.- ...
3.- ...
III.-Diplomas:
1.- ...
2.- ...
IV.- Revalidaciones:
1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
V.- Revisión de estudios:
1.- ...
2.- ...
VI.- Diversos:
1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
5.- ...
6.- Comprobación de cumplimiento de requisitos en
estudios de nivel medio superior y superior, un día
de salario mínimo por alumno.
```

Artículo 282.- Por los servicios ...

- 1.- Por los servicios de registro de descarga de aguas residuales, conforme a la siguiente tarifa:
- a) Microempresa con menos de 15 trabajadores, doce días de salario mínimo.
- b) Pequeña empresa de 16 a 100 trabajadores, noventa y siete días de salario mínimo.
- c) Mediana empresa ...
- d) Grande empresa con más de 200 trabajadores, ciento noventa y ocho días de salario mínimo.
- 1.1. Por la aplicación de Características Particulares de Descarga, conforme a la siguiente tarifa:
- a) Microempresa con menos de 15 trabajadores, un día de salario mínimo por parámetro a exentar.
- b) Pequeña empresa de 16 a 100 trabajadores, dos días de salario mínimo por parámetro a exentar.
- c) Mediana empresa de 101 a 200 trabajadores, tres días de salario mínimo por parámetro a exentar.
- d) Grande empresa más de 200 trabajadores, cuatro días de salario mínimo por parámetro a exentar.
- 1.2. Por copia de registros de descarga de aguas residuales otorgado, un día de salario mínimo.
- 1.3. Por cambio de razón social, tres días de salario mínimo
- 1.4. Por copia de otorgamiento de características particulares de descarga otorgados, un día de salario mínimo.
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- Evaluación de daños ambientales, setenta y cinco días de salario mínimo.
- 11.- Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial para empresas prestadoras de servicios, cincuenta y dos días de salario mínimo.
- 12.- Inscripción en el Registro Estatal Ambiental, se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Microempresa con 1 a 15 trabajadores, veintidós días de salario mínimo.
- b) Pequeña empresa de 16 a 100 trabajadores, noventa y siete días de salario mínimo.
- c) Mediana Empresa de 101 a 200 trabajadores, ciento cincuenta y cinco días de salario mínimo.
- d) Grande empresa con más de 200 trabajadores, ciento ochenta días de salario mínimo.
- 13.- Cambio de Registro Estatal Ambiental, se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Microempresa con 1 a 15 trabajadores, once días de salario mínimo.
- b) Pequeña empresa de 16 a 100 trabajadores, cuarenta y ocho días y medio de salario mínimo.
- c) Mediana empresa de 101 a 200 trabajadores, setenta y siete días y medio de salario mínimo.
- d) Grande empresa con más de 200 trabajadores, noventa días de salario mínimo.
- 14.- Por la entrega extemporánea de la Cédula de Operación Anual, se pagarán diez días de salario mínimo por cada 5 días hábiles de retraso.

Artículo 282 Bis.- Por los servicios otorgados para el aprovechamiento de la vida silvestre en Tamaulipas, se pagarán las siguientes cuotas:

- Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y Planes de Manejo, once días de salario mínimo.
- 2. Refrendo de registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), siete días y medio de salario mínimo.
- 3. Aprovechamiento de especies (palomas) sujetas a un proyecto regional, seis y medio días de salario mínimo por cintillo expedido.
- 4. Aprovechamiento de especies de interés cinegético en el Estado, seis y medio días de salario mínimo por cintillo vigente.

ARTÍCULO 297.- Por la expedición y la revalidación de permisos para la instalación y funcionamiento de una casa de empeño, se causarán derechos por el importe de cuatrocientos días de salario mínimo. El pago por concepto de la revalidación deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Artículo 298.- Por los servicios prestados por los entes públicos señalados en el artículo 5 párrafo 1 incisos a) al f) de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de la libertad de información pública, se causarán conforme a lo siguiente:

- I.- Por la expedición de copia simple, se pagará 5% de un día de salario mínimo, por hoja.
- II.- Por expedición de copia certificada, se pagará conforme lo establecido en el artículo 258-F fracción I de esta ley.
- III.- Por expedición de copia a color, se pagará 40% de un día de salario mínimo por hoja.

- IV.- Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida, se pagará 15% de un día de salario mínimo.
- V.- Por cada disco compacto que contenga la información requerida, se pagará 25% de un día de salario mínimo.
- VI.- Por expedición de copia simple de planos o por la expedición de copia certificada de planos, se pagarán los derechos establecidos en el artículo 275 de esta ley.

Las personas obligadas al pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, deberán cubrir, en su caso, los gastos de envío que se generen.

El envío de la información solicitada podrá realizarse por correo simple, correo certificado con acuse de recibo o servicio de paquetería y la determinación de su costo se hará por el ente público la correspondiente al momento de emitir la liquidación que se utilizará para efectuar el pago.

Artículo 299.- Por los servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios, se causarán derechos conforme a lo siguiente:

- I.- Por la expedición de certificado sobre pozo de agua para abastecimiento privado, se pagarán diez días de salario mínimo.
- II.- Por la revalidación de certificado privado, se pagarán cinco días de salario mínimo.
- III.- Por la autorización de libro de medicamento controlado, se pagarán cinco días de salario mínimo.
- IV.- Por la expedición de etiqueta de código de barra, se pagarán cinco días de salario mínimo.
- V.- Por la aprobación de construcción de vivienda, se pagará 10% de un día de salario mínimo, por metro cuadrado.

VI.- Por la aprobación de construcción de obra de impacto, se pagará 20% de un día de salario mínimo, por metro cuadrado.

VII.- Por permiso sanitario de construcción de Unidad Médica, se pagará 20% de un día de salario mínimo, por metro cuadrado.

VIII.- Por licencia sanitaria para médico, se pagará cinco días de salario mínimo.

IX.- Por capacitación a petición de parte, se pagarán veinticinco días de salario mínimo.

X.- Por visita de establecimientos a petición de parte, se pagarán cinco días de salario mínimo.

XI.- Por muestra a petición de parte, se pagarán cinco días de salario mínimo.

XII.- Por permiso sanitario para inhumación, traslado y cremación funeraria, se pagarán cinco días de salario mínimo.

XIII.- Por aviso de funcionamiento para expendio de bebidas alcohólicas, se pagarán dieciocho días de salario mínimo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Firma la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que

nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 22 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 7 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por 22 votos a favor; 7 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2006, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

Conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del presupuesto de egresos del propio Estado. Al

efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas contempla el principio del equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al cual pertenece nuestra entidad federativa, determina en un porcentaje importante la estimación de ingresos para el año fiscal correspondiente; en ese sentido, el cálculo conservador que se hace de la totalidad de los ingresos públicos en el próximo ejercicio fiscal de la federación tiene relevancia para Tamaulipas. Así, la proyección del gasto público para el año de 2006 se ciñe al cálculo mesurado de los ingresos esperados, que ascienden a un total de 20mil 937millones 100mil pesos.

Sin demérito de las tareas a cargo de la administración pública del Estado en términos del plan estatal de desarrollo y los programas y acciones que de él se derivan en las esferas social, económica, política, jurídica y administrativa, el horizonte de las finanzas públicas del país, a la luz del comportamiento esperado de la economía nacional en el próximo año, obligan a efectuar previsiones caracterizadas por la prudencia en la planeación del gasto.

Como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, las condiciones económicas actuales, tanto en el país como en el mundo, han propiciado que en Tamaulipas se asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos. Consecuentemente, se elaboran programas que promueven el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también la eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental.

A través de las estrategias generales del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se establece la

definición de los programas y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Es precisamente en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente. En ese sentido, para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas.

La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006, como un ejercicio complejo de estimación económica estatal, tiene como referencia los indicadores macroeconómicos claves en el desarrollo del país. Al efecto, se ha considerado un crecimiento real del Producto Interno Bruto de 3.6 por ciento, una inflación estimada de 3.5 por ciento anual, e ingresos excedentes sobre la exportación de petróleo a partir de un precio promedio ponderado por barril de 31.5 dólares.

Estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal. De esa manera se podrá proteger el patrimonio de los tamaulipecos, privilegiando el abatimiento de rezagos en materia de alimentación, salud y educación. Adicionalmente se podrá tener una plataforma sólida que vigorice la dinámica productiva, que modernice y expanda la infraestructura del Estado.

En Tamaulipas se han reconocido los avances en materia hacendaria, sin embargo, existe plena conciencia de la necesidad de una reforma fiscal que genere una nueva redistribución tributaria. Por ello, se sigue debatiendo en los foros nacionales en busca de fórmulas alternativas que posibiliten mayores recursos para Estados y Municipios.

Dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 debe ajustarse a las circunstancias macroeconómicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y alcanzar los objetivos de la presente administración.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006, el total de egresos del gobierno estatal se estima también en \$20,937,100,000.00 en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.

Una vez analizada la iniciativa de decreto del presupuesto de egresos, por parte de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, de esta legislatura, emite el siguiente dictamen:

En virtud de lo expuesto y fundado esta Comisión se permite proponer a ustedes la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2006, importa la cantidad de \$20,937,100,000.00. El Presupuesto de Egresos para el Estado para el ejercicio fiscal de 2006 tendrá la siguiente distribución:

Presupuesto por Capítulos Cifras en Pesos

Capítulo	Descripción
1000	Servicios Personales
2000	Materiales y Suministros

3000	Servicios Generales	Total
4000	Subsidios y Transferencias	10,599,237,100.34
5000 E	Bienes Muebles e Inmuebles	Artículo 2. El eje 30, മിറ്റ് , segundiento y control del
6000 I	nversión Pública	gasto público con 2atrato, 21 4,524 20esto de Egresos
8000 I	Fondos y Participaciones de Ingresos Federa	alesteal Mismaidipiopsara &l.142414,662200060,0.96e sujetará a las
9000	Deuda Pública	disposiciones cont entidae១ និង នេះខែ Decreto, en la Ley
		de Gasto Público y las demás aplicables en la
•	Total	materia. 20,937,100,000.00
Presupuesto Administrativ	por Entidades y Unidades ras	Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y
Cifras en Pes	os	entidades de la administración pública estatal serán
Danandanaia	Decerinalán	responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes impressondientes y don base
Dependencia	Descripción	en los principios de honradez, transparencia y
		eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo,
150	Honorable Congreso del Estado	no deberán contraer ആ പ്രശ്നാദ്യം ആ que rebasen el
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	monto de los presupu rsagos 780,000 rizag los para el año
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	2006, salvo con autgrițarion 4 de la Secretaria de
301	Secretaría General de Gobierno	Finanzas y lo previstora en 16 de este
302	Secretaría de Finanzas	Decreto. 208,847,178.47
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y	
304		U Formation of the compact of the co
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del	
306	Procuraduría General de Justicia	constitucional, el ejarrosci751de65578 presupuestos
307		Soeipalobados será respentado indensión de los órganos
308	Contraloría Gubernamental	competentes conformasadas levas que los rigen.
309	Secretaría de Turismo	15,369,917.16
310	Secretaría de Desarrollo Rural Secretaría de Administración	Artículo 4. La Secreta de 5 de 1 presidente de la registro y control de 1 presidente de la registro y control de 1 presidente de la registro y control de la presidente del la presidente de la pr
311 312	Secretaría de Educación	dependencias y entajades 25/25/25 gadministración
313	Secretaría de Educación Secretaría de Salud	pública estatal. 1,640,503,127.21
314	Secretaría de Seguridad Pública	584,863,542.20
317	Tribunal Fiscal del Estado	Artículo 5. La comprobasión salen pago de sueldos a
318	Tribunal de Arbitraje	servidores públicos sperá oborgamedio de nóminas,
320	Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo	recibos o comprobantes, bancourios. Tanto las
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Muni	icipáreinas como los regiaze, deberán. estar firmados,
325	Deuda Pública	según el caso, por lo s presontarios subsecretarios
326	Inversión Pública	o directores general <u>e,55</u> 217,2diul <u>e,51241.e5</u> o jefes de
327	Organismos Descentralizados	departamento u <u>2</u> /12/16/15/21/35/1955/1952/ivo. Serán
330	Gastos Generales de Operación	considerados comprobagites oparos arios los emitidos
340	Tribunal Estatal Electoral	por los sistemas de lassos tinunciones bancarias. Las
350	Instituto Estatal Electoral	cantidades que importario sos de cantidades que importario de cantidades que interpretario de cantidades que interpretario de cantidades que interpretario de cantidades que interpretario de cantidades que
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	servidores públicos prodináry, entrangarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo,
		previa comprobación de esta autorización ante el

cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2006 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

En la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2006, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2006, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2006, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás

relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2006 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

- A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos), por adjudicación directa.
- B) De \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos) a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
- C) De \$3,000,001.00 (Tres millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

- D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.
- E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
- F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública

mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2006.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Firma la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González. Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva. compañeras y compañeros legisladores. Me es perentorio hablar ante esta Honorable Asamblea, porque es necesario recalcar nuestra lucha desde hace once meses, es y sigue siendo hasta el día de hoy muestra de desorganización con respecto a la información que debemos de tomar. No podemos seguir soportando este tipo de detalles y más cuando esta en manos de este Honorable Asamblea la trascendencia de un gobierno de su administrativo, como político. podemos tolerar más este tipo de detalles señor Presidente, sigue siendo hasta el día de hoy la divisa de la Mesa Directiva de no presentar y en tiempo y en forma a detalle este tipo de documentos trascendentales, no podemos emitir un voto consiente y convencido de la trascendencia, cuando no tenemos los elementos de juicio no los están entregando, eso es una ligereza, eso no habla más que el desaseo en el quehacer público de este Honorable Congreso, no lo podemos tolerar, no podemos emitir un dictamen razonado en pro o a favor, sino tenemos los elementos para razonarlo. No creo, no creo que quienes estamos aquí, o al menos el de la voz, no podamos tener los documentos a tiempo y con la forma que reclama el hecho, por eso, quiero dejar en claro, mi voto y mi apreciación en lo general es en contra, por la falta elementos para poder emitirlo con razonamiento que necesite ٧ reclama trascendencia en el quehacer público del gobierno, no se puede, ni lo debemos de seguir tolerando, no se debe, ni tampoco lo debemos de seguir procurando por respeto a los que estamos aquí o al menos al de la voz. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias compañero Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Francisco Rábago Castillo, como Presidente de la Comisión.

Diputado José Francisco Rábago Castillo. Muchísimas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Estimados compañeros Diputados. A los líderes, el gran arquitecto del universo nos dio varias virtudes, una de ellas es la comprensión, la generosidad, el respeto, pero una de las virtudes más importantes que se les ha dado, a sido el de ser estoicos, es decir, inalterables para tener la mente fría y poder decidir de una manera justa, de una manera equitativa, para beneficio en este caso de los Tamaulipecos. Este Congreso del Estado, esta Quincuagésima Novena del Estado, del Congreso del Esta, en sus diferentes Comisiones, han citado a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, la Comisión de Finazas, para fines de la autorización de los financiamientos de los Municipios, nos dio mucho gusto recibir a los Presidentes Municipales de Tampico, de Altamira, de Ciudad Mante, acompañado de sus respectivos Tesoreros Municipales, para que nos dieran a conocer el destino de esos créditos. En valores catastrales, tuvimos también la presencia de los jefes y directores de los diferentes Municipios que convocamos inclusive a Presidentes Municipales que estuvieron también con las comisiones unidas de asuntos municipales y de finanzas. En leyes de ingresos, también estuvimos chocando e invitamos a servidores públicos para que nos explicaran en que consistían las diferencias entre el año 2005 y 2006 en relación con las leves de ingresos. Los financiamientos que se otorgaron también a los organismos operadores de agua potable y alcantarillado, tuvimos la presencia de los directores de Tampico, Madero, de Altamira, de Ciudad Mante y de Ciudad Victoria. Todo esto con el propósito de que nos aclaran en relación con sus peticiones. Ahora, tanto la Ley del Ingreso del Estado por ejercicio de 2006, Código Fiscal de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda y el Presupuesto de Egresos del Estado, por el ejercicio fiscal 2006. Tuvimos la grata presencia de dos magníficos servidores públicos que nos dieron una explicación puntual de lo que consisten las principales diferencias de estos documentos que se están poniendo en consideración de ustedes. Tuvimos la presencia de un contador como es Miguel Salman Álvarez, Subsecretario de ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado. Tuvimos la presencia del Subsecretario de Egresos del Arquitecto Arnulfo García, ellos nos explicaron perfectamente bien a nuestra comisión que yo tengo el honor de presidirla, en que consistían precisamente esas diferencias en cuanto algunos puntos de vista, en cuanto a la ley actual y la del 2006 que se propone. La comisión escuchó atento esos planteamientos y se puso en consideración a la comisión resultando aprobados esos dictámenes por unanimidad. Tuvimos la documentación y la explicación en tiempo y en forma para formarnos una opinión en este caso favorable. Yo apelo a todos ustedes, para que esas virtudes que nos ha dado el Arquitecto del Universo como es la generosidad, la comprensión y respeto aprueben esos documentos que han sido revisados minuciosamente por nuestra comisión y que ahora

ponemos en consideración de esta soberanía, de este Pleno. Como los conozco a ustedes con la convivencia que hemos tenido en estos once meses y días, yo no tengo la menor duda de que van probar estos dictámenes de la Comisión que me honro en presidir. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Buenas Tardes, con su permiso Diputado Presidente, compañeros legisladores. Estoy de acuerdo por lo anteriormente expuesto por quien me antecedió el uso de la palabra, compañero Diputado, de que se tiene que actuar con proporcionalidad, con equidad, con responsabilidad y precisamente por eso es que estamos haciendo uso de esa tribuna, porque no han cambiado las formas aquí en el Congreso de manejarse, de cómo se manejan los asuntos. Viví la experiencia en un cabildo donde sacaban la información de un momento para otro, el mayoriteo, pensé que al llegar aquí iba a cambiar las cosas, iba a ver mayor respeto, y me voy encontrando con que es lo mismo, ahorita quieren sacar tantos asuntos tan importantes como presupuesto de ingresos, de egresos, y realmente apenas se reunieron el viernes para dictaminar todo esto, acabándose las comparecencias del Contralor. Todo dictaminan, y para hoy hay que sacarlo, no tenemos conocimiento de nada, quien tiene información, tiene el poder de decisión, yo no puedo, no puedo dar un voto de conciencia sobre algo que no conozco a fondo. Lamento mucho que esto siga pasando, ojalá que se cambien las formas aquí, que se respete a cada uno de independientemente legisladores. comisiones a las cuales mis compañeros Diputados tienen mi confianza, pero definitivamente necesito oír información también, para dar un voto de conciencia. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Martín Garza González.

Diputado Héctor Martín Garza González. Con el permiso del Presidente. Diputado Rábago, me sorprende. Cuando hablamos de trabajo coordinado que lo hemos hechos usted y más de uno de los que están aquí presentes, las cosas han salido con armonía, no me va usted a negar, le hemos otorgado la confianza cuando en los hechos así pasa, no me pida hoy que le otorque la confianza a, entre paréntesis. Y usted a tenido la generosidad de ir a mi cubiculo a presentarme a detalle los documentos. los hemos valorado. reflexionado, los hemos analizado y hemos votado a favor o en contra dependiendo de las circunstancias, claro que usted ha sido generoso, mal haría vo Diputado Rábago en venir y usar la tribuna para demostrar lo que no es real, no Diputado, a eso no subí a la tribuna, subí a la tribuna a decirle que en esta ocasión ni los documentos mínimos teníamos para reflexionar, mucho menos la atención. No Diputado, eso no es un juego de palabras, mucho menos de conciencias, esto es algo más que el simple subir a la tribuna para decir la verdad o decir nuestra verdad, esto es la verdad de millones de Tamaulipecos que estarán sujetos a una ley o que gozarán de la benevolencia o generosidad del quehacer gubernamental, es algo más que eso Diputado, no, yo no apelo a la generosidad, no Diputado, apelo desde hace once meses al sentido común, porque se que más de uno de los que están aquí o al menos uno, la generosidad la perdió en el camino y en el andar, y el sentido común hay lo trae divagando, no, desde hace once meses les he dicho lo mínimo, y si once meses no es ser prudente, dígame usted entonces donde debe de estar la prudencia. Por esta ocasión, por falta de información, por falta de armonía, por falta de sensibilidad, por falta de sentido común, mi voto es en contra. No por otra cosa, cuando usted subió se le atendió con la investidura y el respeto que usted me merece. Es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado José Francisco Rábago Castillo.

Diputado José Francisco Rábago Castillo. Con el permiso de la Mesa Directiva, estimados compañeros Diputados. Estov totalmente acuerdo con usted señor Diputado Héctor Martín Garza González, he subido a platicar con usted, para ver todo lo relacionado con lo que acabo de explicar en relación con los financiamientos, con los valores catastrales, con las leyes de ingresos, y hemos coincidido en que hemos dado unos pasos muy importantes en el respeto que tiene que tener este Congreso. Usted estará de acuerdo conmigo en que la visita de Presidentes Municipales con sus cabildos de las diferentes fuerzas políticas nos han acompañado y que han venido Presidentes Municipales a platicar con nosotros en las comisiones unidas de asuntos municipales que usted forma parte de ella y que le aprecio y le agradezco que usted haya subido a la tribuna a nombre de las Comisiones Unidas agradecerles y pedir el apoyo de todo el Congreso para la aceptación de esos dictámenes. De ninguna manera yo subí aquí a esta tribuna para decirle que no esta de acuerdo con usted en relación con la documentación que tiene razón, que tenía que tener previamente para poder emitir ese dictamen, y respeto totalmente, absolutamente su opinión con relación a este punto, pero realmente reconozco su participación, su trabajo, su esfuerzo de construir en comisiones lo que aquí se ha dicho, yo creo que en el tiempo que nos falta para poder seguir y seguir caminando en este Congreso es esa armonía y ese respeto, y esa generosidad y esa aceptación, y ese comportamiento que necesitamos tener todos para poder seguir avanzando, tenemos que respetar las decisiones en este Congreso y dar los puntos de vista, desafortunadamente si se comenten omisiones, pero no son de ninguna manera, de ninguna manera de mala fe, yo quiero decirles que el presupuesto que se va a ejercer este año 2005, la tendencia que lleva de ingresos es ligeramente mayor al presupuesto de egresos que se esta proponiendo para este año 2006. Estuvimos de acuerdo en esos presupuestos y vimos con que responsabilidad los funcionarios presentaron sus argumentos, son presupuestos absolutamente conservadores, es decir, que vamos a poder cumplir con esas metas, agradezco a todos ustedes, nuevamente solicito el apoyo para la aprobación de estos dictámenes y el respeto, absolutamente respeto la posición de los que no estén de acuerdo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres, para exponer EN CONTRA del artículo 16.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Gracias Diputado Presidente, compañeros legisladores. El viernes pasado en la comparecencia del Contralor Almaraz. le hice una pregunta, proveedores o contratistas había dado de baja, fue una de las tantas preguntas que no me contestó. Al analizar el artículo 16 de la obra pública por administración directa, dice: para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 y demás relativos, la propia ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites, y los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2006 y provengan de recursos estatales se sujetarán a las siguientes bases, inciso a) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta

500 mil pesos, será por adjudicación directa; inciso b) De 501 pesos hasta 3 millones de pesos será mediante invitación a cuando menos contratistas que cuenten con capacidad respuesta inmediata, así como los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, y de 3 millones en adelante será mediante licitación pública. A que vamos con esto, se me hacen cantidades sumamente altas, de nueva cuenta, de lo que estábamos hablando, la falta de información que no se nos da con tiempo, para haber podido analizar esto y llegar a un acuerdo con ustedes compañeros legisladores. Ante la falta de opacidad, ante la opacidad que tenemos en el Gobierno del Estado, la falta de transparencia, nosotros, estoy totalmente en contra de que esos montos sean tan altos, ya que eso se presta, antes cantidades tan altas, а andar favoreciendo amigos, cuatachismo, el compadrazgo, y discúlpeme que lo diga pero no podemos pensar otra cosa, porque no hay información pública, no sabemos a quien en todo este año se le ha dado contratos, quienes son los proveedores del Gobierno del Estado, y esas cantidades se me hacen sumamente altas y quedan totalmente a la discrecionalidad del director de obra pública del Gobierno del Estado. Ante esto, nuestro voto, mi voto es en contra de este artículo por se cantidades sumamente altas, lo que propongo es que esos montos sean de acuerdo también a las cantidades con las que se manejan en los Municipios, que sean de 301 pesos, que sea por invitación y de 1 millón 200 mil pesos en adelante que sea por licitación pública. Y los menores a 300 mil pesos, que sea por designación directa. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañero Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Francisco Rábago Castillo.

Diputado José Francisco Rábago Castillo. Muchas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva. Estimados legisladores, en relación con el artículo 16, quiero decirle al Diputado Quiroz, que el jueves 23 de diciembre de 2004, en el periódico oficial aparece el presupuesto de egresos para el

ejercicio fiscal 2005, y que fue aprobado por unanimidad. Decirle que es exactamente las mismas cantidades, tratándose de obras cuyo fondo máximo sea hasta 500 mil pesos, por adjudicación directa y 500 mil a 3 millones por invitación y de 3 millones adelante por licitación pública. Les decía que tanto el señor Salman, como el señor García, nos hicieron una puntual exposición en donde aparecen en una tabla comparativa las modificaciones y en ese artículo 16, en eso quedó exactamente igual que el año 2005. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Gracias Diputado Presidente. Efectivamente compañero Diputado Rábago, tiene usted razón en lo que usted menciona, pero vo no puedo actuar, ni hacer cambios a lo que ya autorizaron otras legislaturas, yo soy responsable de lo que pasa hoy y lo que puede pasar el 2006 y el 2007 si dios me presta vida. Entonces, yo le vengo a decir que yo actúo con responsabilidad, estoy conciente de lo que usted dice y estoy en contra de los que esta pasando. Son montos muy altos, en los cuales estoy completamente en contra de eso y conciente de lo que usted vino a decir, y asumo mi responsabilidad y fijo mi posicionamiento en cuanto a lo que esta mi responsabilidad, lo que hicieron los anteriores, eso que lo juzgue la ciudadanía. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañero Diputado. Se le concede el uso de la palabra el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, para habla A FAVOR.

Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez. Con el permiso de la Mesa Directiva, del Diputado Presidente, amigos Diputados, compañeros Diputados. El 1° de diciembre di y bueno, yo y mi compañero secretario, leímos claramente que iban dirigidos los oficios tanto de la propuesta de ley de ingresos, como la propuesta de

ley de egresos y también las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley de Hacienda del Estado. El día 1° de diciembre fue, esto fue aquí en el Pleno y ustedes lo pueden checar en el acta que esta para tal motivo, el día 2 se nos citó a los miembros de la comisión v bueno todos recibimos en nuestras oficinas, la invitación que nos hacía el Presidente de la Comisión, en donde después de la comparecencia del Contralor del Estado, nos íbamos a reunir definitivamente para ver algún asunto de finanzas, asistimos tres grupos parlamentarios de aquí, asistió el PAN, asistió el PT, y asistió el PRI, a parte de ello tuvimos la oportunidad de escuchar como ya lo mencionó correctamente el Diputado Presidente de esta Comisión, José Francisco Rábago Castillo, al Contador Miguel Salman, y al Arquitecto Arnulfo García Llera, y también estuvo el contador Eduardo García Fuentes. Yo aquí tengo la firma de ese día, por si alguien la guiere cotejar, de las personas que estuvimos presentes. Yo como secretario de la Comisión leí y quiero decirles que cantidad por cantidad, todo el presupuesto de ingresos y todo el presupuesto de egresos y en lo que se refiere a las modificaciones del código, el contador Miguel Salman, dio una explicación detallada de cada uno de los cambios. Desconozco las agendas de los Diputados del PT, porque hoy podría ratificar lo que estoy diciendo que, en el cual estuvieron, bueno mi compañera Diputada María Eugenia no podrá tampoco negar que estuvo ahí, y los que escuchamos nos dimos cuentas de que mucho de lo que se estaba esperando para mandar este presupuesto tanto de ingresos como de egresos, era también el presupuesto de ingresos y de egresos de la federación y conforme al presupuesto de egresos de la federación y de ingresos que es lo principal, viene resultando este presupuesto de ingresos para el Estado de Tamaulipas, que quiero decirle, es un presupuesto realmente austero, es un presupuesto donde se privilegia más la obra que el gasto corriente, y que bueno, en todos los articulados del presupuestos se especifican claramente detalle a detalle en que va a usarse en el caso de que hubiera más o menos accidentes petroleros, en el que hubiera más o menos ingresos, inclusive quiero decirles ahí se nos platicó y se nos propuso de una deuda que inclusive si ibas, podías haber solicitado en todo este año, de la cual no uso el gobierno actual. Entonces, yo creo que teníamos los suficientes elementos, estuvo reportado esto en el orden del día, del día de ahora, y considero que, pues como dicen, papelito habla, aquí esta, desconozco si todos pudieron asistir, yo vi a mi compañero Everardo Quiroz ahí en esa reunión, no se porque no se puedo quedar toda la reunión, pero ahí estábamos discutiendo la lev y como Diputado pudo haber participado, en fin, creo que hubo todos los elementos de ley, como dice el contador Pepe Rábago, estoy de acuerdo con los que voten en contra, por que bueno, es un derecho que nos da la Constitución, pero que hubo la formalidad para presentar en tiempo y en forma, la hubo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Martín Garza González, para hablar sobro el capítulo de servicios personales.

Diputado Héctor Martín Garza González. Con el permiso de la Mesa Directiva. Me parece incongruente, carente de sentido social, que mientras tengamos funcionarios de primer nivel, que cobran alrededor de 150 mil pesos, aunque diga el Secretario General de Gobierno que es un poco menos, y que tengamos funcionarios menores que se dedican a salvaguardar a los que menos tienen en los juicios, sigamos nosotros siendo proclives a un aumento, aunque sea del 3 por ciento como por ahí los sustentan, hacía este tipo de rubros y va una reflexión que a todas luces me parece importante compartir con ustedes. La Secretaría de Desarrollo Social, del ínclito y egregio Secretario que hace unos días estovo por aquí, en el cinco, 2005, tuvo un presupuesto de 87 millones, y en el 2006 le queremos dar o autorizar 123, digo, para ser desarrollo social no se necesitan 123 millones, se necesitaría una participación millonaria más amplia, hay muchas carencias en Tamaulipas. Más sin embargo, fíjense ustedes, al Tribunal Superior de Justicia tan cuestionado en la impartición de la justicia, le queremos autorizar 20

millones, me imagino, por esa loable labor que hacen lo magistrados. Pero, en el campo, en la ganadería que aquí más de uno no me va a dejar mentir que necesitamos, no recursos exiguos, sino máximos para poder aspirar a hacer el granero del campo mexicano, a él nada más le están autorizando Desarrollo Rural 54 millones, yo creo que ni para unas vaquillas podemos nosotros aspirar a poblar el acto ganadero. Nada más 54 millones, no hay más, pero para los otros, para la ineficiencia. hay dale. En Salud. estamos autorizando al orden de 120 millones de pesos más, ustedes creen que los Tamaulipecos y las Tamaulipecas no merecen hospitales de primera, o un acelerador en Victoria, que no existe, y que estamos lamentablemente con una alta tasa de enfermedad de tipo de cáncer y no tenemos un Tamaulipas un acelerador que venga a ayudarnos a resolver el problema de salud de las mujeres Tamaulipecas o de los hombres Tamaulipecos, nada más son alrededor de 100 millones, un poquito más. Y en educación, que es la columna vertebral del gobierno, pues le estamos dando de 7 mil 379 millones a 8 mil, yo me imagino y con eso quiero terminar, yo me imagino que los porcentajes son discordantes o me imagino que no existe ya más aulas que hacer, o no existen más maestros a quienes tenemos que pagarles bien, o en su defecto ya hemos cumplido con las tareas escolares. desde la preescolar, hasta universidad. Me parece compañeras y compañeros Diputado, que esto quizá, tal vez, lo hubiésemos mejorado con el concurso de todos, si es que hubiese sido la generosidad y el compartir análisis y estudios diferentes. Yo creo señor Presidente, que nos vamos a acercar a una votación en pro y en contra, que al menos de mi parte nunca hubiese concebido, ni tampoco lo hubiese querido. Yo hubiese querido que el titular del ejecutivo, tuviese la corresponsabilidad del legislativo, pero pareciera ser que aquí se están los fantasmas enseñoreando. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Martínez Infante, para hablar a favor.

Diputado Julio César Martínez Infante. Con su permiso Presidente. Quiero establecer claramente que el PRD, no esta hablando a favor del presupuesto, esta hablando a favor de lo que la ciudadanía espera, el PRD esta comprometido con la justicia social, esta comprometido con el apoyo de aquellos que menos tienen, esta comprometido con el combate a la pobreza y es por eso que en este presupuesto después de hacer un análisis del presupuesto del 2005 y del presupuesto del 2006, nos interesan varios rubros, en el cual estamos de acuerdo en el aumento al apoyo social, estamos de acuerdo en que uno de los principales problemas es la seguridad pública y que es necesario que se aumente el presupuesto de seguridad pública, lo cual lo vemos reflejado en el presupuesto del Gobierno del Estado, estamos de acuerdo también en que la problemática que se da en los Tribunales de Justicia, también es por falta de presupuesto, el aumento que se le ha dado al Supremo Tribunal de Justicia, creo que es insuficiente, pero es un avance, es un avance que necesitamos los Tamaulipecos. También consideramos que el rubro de educación tendría que haber sido más el avance, el apoyo a la educación, existe algo de incremento y creo que eso es bueno. Estamos de acuerdo también, en que el sector rural siempre desprotegido, después de haber sido el estado granero número uno de Tamaulipas en desnivel nacional. Se olvidó completamente durante más de 12 años, al sector rural, la creación de la Secretaría de Desarrollo Rural, es un avance, creo que es insuficiente, pero es un avance. Estamos también de acuerdo en la disminución, siempre el PRD exigió y sigue exigiendo que la estructura operativa y burocrática del Gobierno del Estado, tendría que adelgazarse, tendría que se cada vez menos y no como en el 2005 y el 2004 que siempre aumentó, estamos completamente de acuerdo en que las oficinas del ejecutivo estatal se redujeran, estamos completamente de acuerdo que presupuesto de casi 600 millones de pesos que utilizó la Secretaria General de Gobierno el año pasado y que nunca supimos en que fue utilizado, fue disminuido casi a más de dos terceras partes.

Siempre hemos dicho que Comunicación Social del Gobierno del Estado, tendría que disminuir y tenía que ser realmente una secretaría que divulgara la realidad en el Estado, y no como en años anteriores que se utilizaba únicamente para promover la imagen de los posibles candidatos, tanto del PRI. como de otros partidos. Estamos completamente de acuerdo en eso y creemos que todavía se le pudo haber disminuido más, estamos también completamente de acuerdo con mis compañeros Diputados que me antecedieron en el sentido de que la documentación de cada uno de los puntos del orden del día, tiene que llegar con anticipación, se tiene que revisar, se tiene que estudiar para poder venir a esta tribuna con todos los argumentos suficientes, por su puesto que estamos de acuerdo. Y queremos ser muy claros, el PRD lo que más le interesa es la justicia social, lo que más nos interesa es la seguridad pública, lo que más nos interesa es la generación de empleos, lo que más nos interesa es elevar la educación en el Estado de Tamaulipas. Es por eso, que siempre hemos sido críticos, pero siempre hemos querido ser críticos con una propuesta política y una alternativa a los mismos. Ese es el PRD, queremos ser realmente un partido que piense como gobierno, queremos ser realmente un partido que nos interesemos con los problemas de los ciudadanos, no que entremos en problemas de discusiones banales, porque eso no nos llega a ningún lado, nos interesa, nos interesa sobre manera, como se gasta el dinero, no los proyectos, los proyectos es un fin a futuro, pero nos interesa principalmente como se ejerce el dinero, las cuentas públicas, por supuesto que nos interesan las cuentas públicas, porque todo este presupuesto donde hay muchos avances y hay también muchos retrocesos, se tiene que ver en la realidad, y la realidad es el gasto, hay es donde nos interesa, hay es donde nos interesa saber: que hizo la Secretaría General de Gobierno con los 600 millones de pesos, para inmiscuirse en los problemas internos de los partidos políticos, hay es donde nos interesa. Hay es donde nos interesa saber: porque la Procuraduría General de Justicia en el Estado, no ha podido controlar en gran problema de inseguridad, hay es donde nos interesa, hay es donde nos interesa saber: porque la educación en Tamaulipas después de que estuvimos en grado nivel aprovechamiento, ahorita no estamos, estamos más bajos casi en el último lugar a nivel nacional. Que hemos reprobado con un 4.0 el examen del ceneval a nivel nacional, y queremos, queremos soluciones, y las soluciones están en los hechos, no en los presupuestos, en los hechos, en cómo se aplica el dinero, cómo es gasta el dinero, cómo se fiscaliza el dinero y cómo podemos comprobar ese gasto de dinero. Estamos de acuerdo con ese presupuesto, pero no estamos de acuerdo como se aplica. Es todo.

Presidente: Una vez concluidas las participaciones EN CONTRA y EN PRO, del dictamen que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. (Votación)

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. **(Votación)**

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 27 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por 27 votos a favor; 2 votos en contra y 0 abstenciones. En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Señores Legisladores, esta a su consideración el dictamen recaído a la propuesta de los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el 14 de octubre del presente, el H. Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas presentó iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2006.

En cumplimiento a lo que dispone el citado artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento, proponer al Congreso del Estado, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jiménez, la cual por entrañar situaciones jurídicas determinadas personas. decir. para es propietarios y detentadores de predios municipio en mención, se presenta a través de una iniciativa de Decreto para los efectos legislativos correspondientes

Recibida por el Pleno Legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales, para estudio y dictamen correspondiente, cuyos integrantes en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1 incisos e) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este alto cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

I. Marco Jurídico

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la iniciativa de mérito debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el citado precepto constitucional

fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo tercero, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de septiembre del actual, acordó las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal del año 2006.

De igual manera, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Pleno Legislativo es competente para analizar y resolver las propuestas planteadas, en virtud de las facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

El artículo 49 fracción II del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado. En este último cuerpo legal se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y demérito que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Consideraciones respecto al Catastro Municipal El presente estudio y análisis de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal del año 2006, planteado por el Ayuntamiento de Jiménez, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno.

El catastro, en términos generales, es el censo analítico de la propiedad inmobiliaria, que tiene el propósito de ubicar, describir y registrar las características físicas de cada bien inmueble con el fin de detectar sus particularidades intrínsecas que lo definen tanto material como especialmente.

La administración pública del catastro, tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica y económica.

El catastro es importante para los ayuntamientos como apoyo estratégico de información para la toma de decisiones en distintas responsabilidades que la administración pública municipal tiene encomendadas, siendo esta oficina, la encargada de la elaboración de registros y padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo de obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él.

A través de este orden de gobierno con personalidad jurídica propia, se vigila el cumplimiento de la ley que regula a la actividad catastral debido a la normatividad exigida en cuanto a la integración y funcionamiento de las Juntas Municipales de Catastro, previéndose que éstas cuenten dentro de su estructura con espacios para la participación de las organizaciones públicas, privadas y sociales de la comunidad, de acuerdo con las características del Municipio, con la finalidad de coadyuvar en la formulación y evaluación de la propuesta de las tablas de valores unitarios, apegadas éstas en todo momento, a los principios jurídicos de las contribuciones en lo concerniente a la proporcionalidad y equidad que en las mismas deberá prevalecer, tomando como base las condiciones socioeconómicas de los habitantes y las características físicas, cualitativas y jurídicas de los inmuebles ubicados en el municipio.

Al efecto, cabe señalar que mediante la presentación de esta acción, los promoventes otorgan entero cumplimiento a una responsabilidad de vital importancia para el desempeño y buen logro de la administración pública municipal, toda vez que al remitir ante el Pleno Legislativo su propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal de 2006, contribuyen eficazmente al fortalecimiento de las finanzas públicas de su municipio, permitiendo a su vez el acceso al bienestar y desarrollo social de sus gobernados.

Congruente con lo antes señalado, el propósito del establecimiento de la Tabla de Valores propuesta, está dirigido a eficientar la recaudación y, fundamentalmente, contar con un instrumento que regularice las bases gravables de terrenos y edificaciones, estableciendo un equilibrio que contribuya a fortalecer los principios de equidad, proporcionalidad y justicia, sobre los que debe regirse el cobro de tributos a los contribuyentes.

En razón de lo anterior, es de señalarse que el impuesto predial constituye un rubro que guarda capacidades para ampliar los ingresos propios de los Municipios.

III. Consideraciones respecto a la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Jiménez.

El valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan como diversos proyectos elaboración de planes socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios, que les permite contar con recursos económicos suficientes para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

Coincidiendo con el criterio anteriormente señalado, el Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, tuvo a bien modificar la estructura descriptiva de la propuesta de tabla de valores en relación con la aprobada para el

ejercicio fiscal 2005, consistiendo en estructurar la propuesta usando el sistema de división de fracciones, incisos, numerales y apartados de la siguiente manera:

PREDIOS URBANOS;

A) TERRENOS, y

B) CONSTRUCCIONES:

II. PREDIOS SUBURBANOS y LOCALIDADES EJIDALES, y

III. PREDIOS RÚSTICOS.

_

TERRENOS URBANOS:

- DEMÉRITOS A LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, y

- COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS.

En cuanto a la estructura de los coeficientes de incremento o demérito tanto de los predios urbanos, suburbanos, rústicos, como de las construcciones, se proponen los criterios metodológicos que tradicionalmente se usan para la valuación catastral de los predios y que son similares a los que se aplican en los demás municipios del Estado.

Respecto a la estructura de clasificación de los predios rústicos, estos se subdividen atendiendo su uso y calidad del suelo con valores unitarios por hectárea decrecientes, sin modificar los establecidos para el ejercicio del 2005, de igual forma se precisa el rango de valores unitarios para terrenos suburbanos de acuerdo a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana, con el rango máximo de \$ 40.00 por m² establecido para los terrenos urbanos en el ejercicio de 2005.

Las anteriores modificaciones tienen el fundamento de su proceder por las previsiones establecidas en los artículos 80, 81, 82, y 83, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo, la uniformidad de los inmuebles edificados y las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. La nueva descripción de la tabla de valores

unitarios para terrenos urbanos, suburbanos, localidades ejidales y para los tipos de construcción que regirán a partir del 1 de enero del año 2006, cuentan con el acuerdo previo de los integrantes de la Junta Municipal de Catastro y con la aprobación respectiva de los integrantes del Republicano Ayuntamiento de ese Municipio.

Por lo que corresponde a los valores unitarios de los terrenos Confestilo de Induite State de Enviét Riteros de Enviét Riteros para los predios rústicos, se estudió la propuesta presentada por el Ayuntamiento antes citado, observándose que se propusieron incrementos a los mismo por arriba de los índices de inflación que hemos tenido en el país, motivo por el cual en un ejercicio de corresponsabilidad social v de común acuerdo con las autoridades catastrales de dicho Ayuntamiento, se modificaron los valores inicialmente planteados para actualizarlos con un incremento del 10% de manera general, tomando como base los aprobados para el ejercicio 2005, de esta manera no se emiten valores unitarios por encima de los parámetros inflacionarios registrados en el país. . Por otra parte a la luz de la exposición hecha por las autoridades catastrales municipales y a fin de no impactar con un alta carga tributaria a los contribuyentes de la propiedad inmobiliaria, estas Comisiones Unidas recomiendan actualizar en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2006, la cuota mínima a pagar por concepto del Impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica (predial) de la siguiente manera: en 3 salarios mínimos para los predio ubicados en la zona urbana de la cabecera municipal, 2.5 salarios mínimos para los predios rústicos y 2 salarios mínimos para las localidades ejidales.

Consideramos importante mencionar que al celebrarse la reunión de estas Comisiones con las autoridades catastrales de Jiménez, se privilegió en todo momento el diálogo fortalecedor, con miras a la obtención de un consenso que arrojara los mayores beneficios para la sociedad de Jiménez, tomando en cuenta los nuevos valores unitarios presentados en la propuesta remitida a este Honorable Congreso y haciendo prevalecer en todo momento el criterio más apegado a la justicia, equidad, y proporcionalidad de la materia tributaria,

dando como resultado el presente proyecto legislativo de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que regirá a partir del 1 de enero del año 2006.

Al propio tiempo, estudiada la tabla de valores presentada por el Ayuntamiento a esta Representación Popular, los integrantes de las Comisiones Unidas dictaminadoras estimamos prudente realizar diversas adecuaciones que, de acuerdo a la técnica legislativa, se ha considerado hacer a la propuesta planteada en la acción legislativa que se analiza, con el propósito de otorgarle mayor claridad y precisión a las disposiciones normativas que se establecen.

No pasa por alto de esta Comisión Dictaminadora, la extemporaneidad con que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en contravención a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual se considera oportuno solicitar al municipio referido que en lo posterior remita a este Honorable Cuerpo Colegiado en tiempo y forma la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Por las anteriores consideraciones y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial de ese Municipio, quienes integramos las Comisiones Unidas citadas, respetuosamente sometemos a este Honorable Pleno Legislativo para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,

TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2006, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por **m²** expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MEDIO
2	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO
3	ZONA HABITACIONAL POPULAR

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- **a)** Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- **b)** Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- **d)** Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- **e)** Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

DEMÉRITOS E

1.- Demérito o disminución del valor A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

a) Uso y calidad de la factos tolacción périto

6 metros bi neale s osto y	calidat de los materiales de
5 metrosomeateus ción utiliza	1 · ·
4 metros ¢in saist o de la ma	ino @⊗5bra empleada.
3 metros lineales.	0.80
	UNITARIOS PARA TIPOS DE
1 metro ImpanSTRUCCIÓN	
DEMERITARAN I	DE ACUERDO A SU ESTADO DE

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

CONSERVACIÓN:

Estado de co	Factor					
Bueno		1.00				
Regular		0.85				
Malo	Factor de demérito	0.70				
- Pauingee	0.00	0.30				

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

40 metrosหิผ่องเอง	0.90
45 metros lineales.	0.85
50 metro lineales. PREDIC	
60 metros OCALODADES EJ	DALES

- **D) FACTOR DE DESNIVEL:** predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.80
- **E) Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

Valores unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos:

Valores unitarios para terrenos suburbanos Localización: Terrenos colindantes con la zona urbana, sin servicios públicos, susceptibles de urbanización, de acuerdo a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso
1	Esquina hasta 400 m²	Comercial
2	En general no esquina	Comercial
3	Esquina hasta 400 m ²	Habitacional

LOCALIDADES EJIDALES

Valores unitarios expresados en pesos por m² para	
Terrenos de centros de de origen ejidal,	
congregaciones y demás qc <u>a</u> tidades.	
1.20	
La tabla de valores unitanios para tipos de	
construcción prevista para los predios urbanos, se	

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para **Tipos de Construcción** por **m**² expresados en pesos:

construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las localidades ejidales.

	01	Construcción Media	\$	400.00	
	02	Construcción Económica	\$	350:06 REDIOS RUSTICOS	
	03	Construcción Popular	\$	30 de valores unitarios expresados en pe	SOS
por Hectarea:					

Υ

Uso del	suelo	Valor	r (G))ifbieir Pion (G) SALITROSOS:	
1210	Riego	T - /	000.00	
1710	Temporal	T -	3,H))(\$()TUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCI	A DE
3200	Pastizal	\$ 2	LANTERRA:	
3540	Agostaderos	\$ 2	Gropjedad privada	
4200	Forestal	\$	क्रांत्र १०	
4300	Cerril	\$	300568ion	

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS A) TERRENOS CON UBICACIÓN: B) TERRENOS CON ACCESO:	La tabla de valores unita construcción prevista para los aplicará a las construcciones o terreno rústico. Se exceptúa enunciadas en el artículo 1 Código (Municipal para el Estar relación offable) artículo 107 de bas equayaple para los predios Desfavorable Artículo 2°. Para la dete catastral de los predios subt	predios urbanos, se edificadas en el suelo an las construcciones OFACTRORIÓN VI del 19 46 Tamaulipas, en propio Código de la rúsicos. 0.80 rminación del valor urbanos ubicados en
	localidades sin estudio técnico Bueno Predios producto del fracciona Regular de los existentes y en genera Malo comprendidos en este Decre	miento o subdivisión 1.00 H los que no queden 0.85 to, el Ayuntamiento
C) TERRENOS PEDREGOSOS:	determinará valores catastrale lo establece la Ley de Catast Mínima Tamaulipas. Moderada TRÁITASITORIO	•
	Excesiva	0.65
D) TERRENOS CON EROSIÓN:	Artículo Único. El presente vigor el día 1º de enero de publicación de enero de publicación de enero de moderada Sala Ser Comisiones del Com	el año 2006 y debe al 00 Estado. 0.90
E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:	Victoria, Tamaulipas, a los vein de noviembre del año dos mil de Semiplana Firmanciitaada Coneditiones de F	ntinueve días del mes cinco. 1.00
	Presimplines to fyertoe euda Púb	
	Mu nikupades ıtada	0.75
F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:	Con fundamento en lo dispues	to por los artículos 98
Colindantes a caminos federales y estatales	y 106 párrafo 2 de la Ley pa	
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	Funcionamiento Internos del 0	
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicació	_{on} lo abrimos a discusión, en lo g	eneggl.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación nominal en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario Mario A. de Jesús Leal Rodríguez, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario Fernando A. Fernández de León, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. (Votación)

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que

nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva. (Votación)

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 29 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por unanimidad. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, están a su consideración los dictámenes sobre las Leyes de Ingresos Municipales, de diversos municipios, para el ejercicio fiscal de 2006 que se establecen del punto **5** al punto **13**, dentro del apartado número 7 del Orden del Día.

Al efecto, con fundamento en el artículo 106 párrafos 2 y 3, consulto si alguno de ustedes desea participar en el debate, ya sea en lo general o en lo particular, con relación a uno o varios de éstos a efecto de proceder a su discusión y votación correspondiente, reservándose aquellos dictámenes en los que no se haya producido discusión, para someterlos posteriormente a votación en forma conjunta, en un solo acto, en lo general y lo particular.

Los Diputados que estén en contra o deseen abstenerse de votar con relación a alguno o algunos de los dictámenes en los que no se haya producido discusión, en el momento de emitir el sentido de su voto cuando éstos se sometan a votación en forma nominal y conjunta, deberán expresarlo a la Mesa Directiva, precisando de cuales se trata, a efecto de ser tomados en cuenta en el computo correspondiente y quede asentado en el Acta relativa.

En este tenor, esta Presidencia somete a su consideración los dictámenes de referencia, quienes deseen participar en la discusión de alguno o algunos de estos, favor de indicarlo para que la Secretaría tome debida nota.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado José Francisco Rábago Castillo.

Diputado José Francisco Rábago Castillo. Muchas gracias, con el permiso de la Presidencia, estimados compañeros Legisladores. Bueno, a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Finanzas, estuvimos viendo los de valores catastrales, acabamos de autorizar lo de Jiménez. faltan únicamente los municipios de Reynosa y de Tampico, en cuanto a valores catastrales; en cuanto a leyes de ingresos, quiero decirles que hasta esta fecha, considerando los que vienen en la orden del día, nos va únicamente a faltar Altamira, Bustamante, Gómez Farías, Gustavo Díaz Ordaz, Nuevo Morelos, San Carlos, San Fernando, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl, Ciudad Madero. Tanto en valores catastrales como en leyes de ingresos, tomamos como base lineamientos generales, en el sentido de que aquellos municipios que no hayan entregado a tiempo, o que no hubieren entregado a tiempo estos documentos, el Congreso del Estado tienen las atribuciones para hacerlo por ellos. Luego tanto en valores catastrales como leyes de ingresos, aquellas que no tuvieran cambios, fue el acuerdo de las comisiones unidas, en cuanto a valores catastrales, que se autorizara en esa misma forma y, en ingresos como en valores catastrales también, nos pusimos de acuerdo para que no fuera una cantidad mayor a la inflación y, fueron el 13 o el 15% máximo de aumento en estas leyes de ingreso. Y bueno, se autorizaron aquellas que venían igual que el año anterior. Creo, que se hizo un trabajo muy intenso tanto en leyes de ingresos como en valores catastrales, pero hablando de las leyes de ingresos de los que vienen en el orden del día, eso fueron los lineamientos generales de, no afectar la economía de los tamaulipecos, y de una manera consistente en todos los municipios se

autorizaron de esa manera. Así es que yo le pido, al Pleno para que voten a favor de estas iniciativas, estos recaídos de dictámenes a los diferentes municipios, municipios que aquí vienen indicados; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Everardo Quiroz Torres, para hacer alguna precisión sobre el tema.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Gracias Diputado Presidente, si ciertamente a la comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, junto con Asuntos Municipales, se les pasó los de los valores catastrales, mas no así la leyes de ingresos a la Comisión de Asuntos Municipales, comentar sobre eso. Nosotros dictaminamos en relación a leyes de ingresos, y por lo tanto, bueno hace apenas unos momentos, hace aproximadamente como a las 10 de la mañana, 10:30 se me pasó el presupuesto, las leyes de ingresos por el municipio de Nuevo Laredo, el cual de nueva cuenta, seguimos con la falta de información a tiempo y, voy a hacer algunas apreciaciones en lo particular; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias señor Diputado

Presidente: Reservamos la votación de la Ley de Nuevo Laredo, vamos a votar las otras, y ahorita a continuación entramos a la discusión en lo particular de su participación compañero Diputado.

Presidente: Compañeros Legisladores, una vez concluidas las participaciones se procede a someterlos a votación nominal en su conjunto tanto en lo general como en lo particular.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto. Recuerdo todas las otras leyes, excepto la de Nuevo Laredo, que ahorita en lo particular el Diputado Everardo Quiroz Torres, tendrá algunas consideraciones.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún Diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 25 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los proyectos de decretos sobre Leyes de Ingresos de los municipios mencionados, han sido aprobados por 25 votos a favor y 2 abstenciones. En tal virtud expídanse los Decretos correspondientes y remítanse al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Proseguimos en el punto de dictámenes, en lo particular se abre la discusión de la *Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo*, y tiene el uso de la palabra el Diputado Everardo Quiroz Torres, para que en lo particular haga uso de la palabra.

Diputado Everardo Quiroz Torres. Con su permiso Diputado Presidente; compañeros Legisladores. El artículo 31 de nuestra Constitución Federal dice muy claramente, contribuir para los gastos públicos así de la federación, estados o municipios en que residan los ciudadanos de manera proporcional y equitativa. Proporcional y equitativo se refiere a los cobros que el gobierno debe fijar debidamente en proporción al costo del

servicio que le está costando al gobierno para cobrarle al ciudadano; y debe ser igual para cualquier ciudadano que lo solicite. ¿Qué es lo que estamos viendo aquí, en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, por la expedición de certificados?, vengo con el sustento que me dio el haber estado en un cabildo, el haber apoyado muchas veces a muchas familias que no tienen los recursos para sacar una constancia, una cosa es de residencia de modo honesto de vivir, donde son cobros muy altos, hay gente que no tiene los recursos. Asimismo, en los derechos por servicio de panteones, son cobros realmente muy altos los que está ejerciendo el municipio; en la sección VII del servicio de tránsito v vialidad, hasta 7 salarios mínimos por los servicios de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria; yo creo que aquí deben de cobrar más barato, porque el que da el servicio de grúa es el director de tránsito del municipio con sus empresas, aquí vo creo que deben de cobrar más barato el director de tránsito Sergio Mora, porque utiliza sus grúas para los choques, y pues es él, el que tiene la concesiones del ayuntamiento, a lo cual se me hace muy claro, yo creo que debe ser más barato el servicio que brinde el señor. Asimismo, en la sección VI, por el uso de la vía pública para comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, me tomé también, tengo la experiencia de que personas que llegan y que quieren vender un día, se les cobra demasiado, realmente a veces no sacan ni siguiera para pagar lo que es el cobro, es un salario mínimo lo que cobran diario. Pero, aquí me llama la atención el artículo 22, en la fracción II, dice en primera zona: 10% de un salario mínimo por metro cuadrado; en segunda zona 6%, y en tercera zona 4%. Si nos vamos al Reglamento para el Ejercicio de los Mercados Rodantes o Similares, Puestos Fijos o Semifijos del Comercio Ambulante de Nuevo Laredo, dice: las atribuciones del tesorero municipal, en la fracción V, ordenar y mandar retirar cualquier puesto o mueble e inmueble que sea utilizado para el ejercicio de las actividades reguladas para este reglamento, cuando por su ubicación obstruya las vías públicas o deteriore el ornato público, que por su presentación, falta de higiene y naturaleza peligrosa representen peligro para la salud o la seguridad e integridad física de los transeúntes, o que cause perjuicios directos al comercio establecido. De acuerdo a lo que quieren cobrar en la sección VI, fracción II de primera zona, nos vamos a que es el primer cuadro de la ciudad, y de acuerdo al reglamento está prohibido que estén ahí. Si estamos en el Municipio de Nuevo Laredo, las calles están invadidas por puestos que tienen hasta sus tomas de luz, tanques de gas; el tesorero tiene que cumplir con esto, no se porqué manda un reglamento que contrapone a lo dispuesto para el reglamento del ayuntamiento; a lo cual realmente esto se me hace una incongruencia por parte, o un desconocimiento por parte del tesorero municipal. A lo cual, realmente mi voto va a ser en contra, por estos artículos a los cuales he mencionado; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: No habiendo más participaciones en lo particular, pregunto si alguien desea reservar algún artículo para su discusión. No habiendo más participaciones se va a proceder a recoger la votación nominal conjunta en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún Diputado de emitir su voto...

Presidente: Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

Secretario: Se emitieron 26 votos en pro.

Secretario: Se emitieron 2 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de decreto sobre la *Ley de Ingresos de Nuevo Laredo*, ha sido aprobado por 26 votos a favor y 2 en contra. En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítanse al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Esta presidencia no tiene registro previo de Legisladores que deseen intervenir en **asuntos generales**. Por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna en este punto.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra el Diputado Alejandro Sáenz Garza.

Diputado Alejandro Sáenz Garza. Con la venia Presidente; compañeros Diputados. Hoy y en otras sesiones, los compañero que han subido a la tribuna, yo siempre pienso que tienen razón, probablemente no estemos todos de acuerdo, probablemente apoyemos una solamente una parte; pero, indudablemente que hay razón. Algo que llama la atención es que, un argumento socorrido es la referencia a la historia y, simplemente se nos dice, es que así es. Y estamos aquí porque necesitamos cambiar la historia, estamos aquí porque necesitamos cambiar la forma de actuar, la forma de decidir, nuestra forma de legislar, nuestra forma de revisar las cuentas. Hoy, y debo congratularme porque la comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, las comisiones de Asuntos Municipales, tuvieron un arduo trabajo y pudieron desarrollar y poder presentar los dictámenes de las tablas de valores catastrales y presentar las propuestas de las leyes de ingresos, o los dictámenes viables. A mí me llama que seamos muy eficientes para algunas cosas, y tengamos nuestro trabajo legislativo muy atorado en otras cosas. Yo a veces siento que, aprobamos más confiando en la buena fe que en llegar a fondo a las cosas; y tenemos un verdadero problema porque cuando hablamos v. se me ha hablado hoy en la mañana de que si al cabo las cosas van a ser más transparentes, yo pienso que no, tenemos que cambiar nuestra manera nosotros, nuestra forma cultural de verlo, de apoyarlo y de poder decir en cuánto tiempo necesitamos para aprobar cada evento. Es cierto, tienen ya los municipios un límite para presentar las leyes de ingresos, tienen un límite para presentarnos las tablas de valores catastrales, pero parece que todo lo dejamos a que se lleguen los últimos días de noviembre, o los primero de diciembre para poder sacar y aprobar cada uno de esos documentos que son importantes. Me pregunto que va a pasar con las cuentas públicas. pues nos van a llegar de montón y entonces nos vamos a mostrar igualmente deficientes para poder sacarlos, confiando en la buena fe, para que la cosas vuelvan a cambiar. Yo creo que si ya nos tardamos, pues ya dos períodos ordinarios de sesiones, si ya nos tardamos el período de la comisión permanente, pues ya simplemente démonos el tiempo, no apresuremos las cosas, es preferible que las Cuentas Públicas tarden un poco más, y las sacamos de manera ligera, porque, perdón a que la saquemos de manera ligera. Yo creo que necesitamos reflexionar, necesitamos como las dudas que hoy han salido, y a veces, el impedir la buena voluntad, porque verdaderamente existe en todos ustedes, pero simplemente aportemos un poco más. No podemos esperar a que hoy se presente una iniciativa del ejecutivo, hoy la discutimos y en la próxima sesión la aprobamos, así se presenta el dictamen en este Congreso. Yo, por el bien de Tamaulipas, les pediría a todos que reflexionáramos, ya nos tardamos, ya este año o estos dos períodos ordinarios, nos fue difícil poder avanzar, hagámoslo, hagámoslo démonos el tiempo y resolvamos las cosas. No creo que apresurar sea eso lo prudente, les recuerdo, lo mismo que nuestro compañero Diputado Alfonso de León, señalaba en sesiones pasadas; tenemos un atraso, queremos dictaminar, queremos que todos podamos trabajar y poder sacar las cosas adelante, es cuanto.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo las catorce horas con treinta minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión ordinaria que tendrá verificativo el jueves 8 del actual a partir de las 11:00 horas.